

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

TABLA DE CONTENIDO

| | Pág |
|---|-----|
| CAPÍTULO I. CONSIDERANDOS Y ACUERDOS GENERALES | 2 |
| CAPÍTULO II. GENERALIDADES Y CONTEXTO INSTITUCIONAL | 3 |
| CAPITULO III. SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA | 5 |
| CAPÍTULO IV. OBJETIVOS, FINES Y FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. | 5 |
| CAPITULO V. HORIZONTE INSTITUCIONAL. | 7 |
| CAPITULO VI. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN | 9 |
| CAPÍTULO VII INFORMACIÓN ACADÉMICA | 11 |
| CAPITULO VIII. DERECHOS, DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA | 12 |
| CAPÍTULO IX. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS | 22 |
| CAPÍTULO X. GOBIERNO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES | 23 |
| CAPÍTULO XI. NORMAS PARA EL USO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES | 28 |
| CAPITULO XII. DISCIPLINA Y COMPORTAMIENTO SOCIAL | 30 |
| CAPITULO XIII. CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 32 |
| CAPITULO XIV. DE LOS PROTOCOLOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN. | 36 |
| CAPITULO XV. ACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS | 37 |
| CAPITULO XVI. RECURSOS ANTE ACCIONES DISCIPLINARIAS | 39 |
| CAPITULO XVII RUTAS Y PROTOCOLOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES ESPECIALES | 40 |
| CAPITULO XVIII. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA | 44 |
| CAPITULO XIX. ACUERDOS DE CONVIVENCIA PARA LA EDUCACION SEXUAL DE ESTUDIANTES MENORES Y MAYORES DE 14 AÑOS | 45 |
| CAPÍTULO XX. REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA | 46 |

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA
 CONSEJO DIRECTIVO
 ACUERDO N° 007

Del 30 de agosto de 2022

Por el cual se Actualiza y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria del municipio de Viracachá.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE VIRACACHÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

**CAPÍTULO I
 CONSIDERANDOS Y ACUERDOS GENERALES**

CONSIDERANDOS

- Que según Ley 115 de 1.994 de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un Reglamento o Manual de Convivencia aplicando las normas establecidas por la Constitución Política Nacional, Ley 1098 de 2.006 “Ley de Infancia y adolescencia, Ley General de Educación, Decreto 1860 y demás decretos reglamentarios de la ley.
- Que el artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075 de 2015 establece que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 dela ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia.
- Que la ley 1620 del año 2013 en su artículo 1, establece en su objetivo la contribución a la formación de ciudadanos activos, que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con la Constitución política y la ley general de educación, mediante la creación del sistema Nacional de convivencia -escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar que promuevan y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio d ellos derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
- Que el 1965 de 2013 expedido por el Ministerio de Educación estableció el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, dentro de este la obligación de las instituciones educativas de ajustar los Manuales de Convivencia.
- Que es necesario establecer normas claras de comportamiento, que ayuden a los diferentes estamentos de la institución a la valoración de las relaciones interpersonales con el fomento de prácticas democráticas para el aprendizaje y vivencia de los principios y valores de participación.
- Que la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006 establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes que garanticen el ejercicio de sus derechos y libertades, consagrados en los instrumentos internacionales, de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.
- Que la ley 1098 de 2006, establece como obligaciones complementarias a las Instituciones Educativas, plantea en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales
- Que el artículo 2.3.5.3.1 del Decreto 1075 de 2015 Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades. En el Manual de convivencia se incluirá definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros la comunidad de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2015 los cuales servirán de base para que dentro del mismo Manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el capítulo 3 artículo Artículo 2.3.3.1.4.4 establece la obligatoriedad del Reglamento o manual de convivencia
- Que la ley 2025 de 2020 establece las indicaciones para la Implementación de la escuela de padres de familia y cuidadores
- Que la ley 2089 del 14 de mayo del 2021 establece las orientaciones para prevenir el maltrato infantil
- Que la ley 2170 del 29 de diciembre de 2021 establece orientaciones para el uso correcto de herramientas tecnológicas en los procesos de aprendizaje
- Que el artículo 13 de la constitución nacional de 1991. establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica
- Que el Artículo 18. de la C.P. De la constitución política se garantiza la libertad de conciencia, por lo cual nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia
- Que el Artículo 19. De la C.P. Establece que “Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.”
- Que la ley 70 de 1993. Establece los derechos de la población afrocolombiana y establece la creación de la cátedra de estudios Afrocolombianos en el sistema educativo nacional.
- Que el decreto 804 de 1995 establece la reglamentación de la etnoeducación afrocolombiana e indígena.
- Que el decreto 1122 de 1998 Establece normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, de obligatorio cumplimiento en la educación pre-escolar y secundaria.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

- Que el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Que el decreto 410 de 2018 adiciona el Título 4 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, Capítulo 1 sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, mediante la promoción de la acción afirmativa #AquíEntranTodos
- Que la Sentencia T-859 de 2002 establece que el Manual de convivencia con naturaleza tripartita: es un contrato de adhesión; reglas mínimas participación y pluralismo.
- Que la Sentencia T-839 de 2007: establece que el Reglamento no pueden contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución.
- Que la Sentencia T-351 de 2008 regula lo referente al libre desarrollo de la personalidad-frente a las prohibiciones del corte del cabello.
- Que la Sentencia T-478/2015 Sergio Urrego – Establece las responsabilidades de las Instituciones educativas frente a la No discriminación por la orientación sexual, el reporte e Implementación del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar-SIUCE y las Actualización del Manual de Convivencia Escolar considerando esta situación.
- Que la Sentencia T-349 de 2016 regula lo referente al libre desarrollo de la personalidad lo cual implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.
- Que el Ministerio de Educación Nacional, establece orientaciones a través de la guía 49 sobre la implementación de la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.
- Que el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, establece las normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos.
- Que el ministerio de educación promulgo el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos
- Que el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria debe ser asumido como un mecanismo necesario para la buena marcha de la Institución y las relaciones de convivencia entre todos los miembros de la comunidad Educativa.
- Que, atendiendo a las normas legales, a lo dispuesto en el PEI y a los acuerdos de la comunidad educativa respecto a las necesidades para la elaboración del Manual de Convivencia se tuvo en cuenta las propuestas de cada estamento.
- Que es deber del Rector como representante de la Institución y del Consejo Directivo, aprobar y expedir el Reglamento o Manual de Convivencia para el buen funcionamiento de la institución.
- Que el día 30 de agosto de 2022 el Consejo Directivo en reunión general analizó y aprobó la actualización y adopción del Manual de Convivencia para la Institución Educativa Técnica Agropecuaria del municipio de Viracachá.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adoptar la reforma del Manual de Convivencia de la Comunidad Educativa Técnica Agropecuaria del municipio de Viracachá.

ARTÍCULO 2. Evaluar periódicamente el Manual de Convivencia y según las necesidades, hacer las actualizaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta la situación contextual y los aportes realizados por los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3. Dar a conocer el Presente Manual a los estudiantes y demás estamentos para su estudio, profundización y aplicación a fin de que su compromiso sea consciente.

ARTÍCULO 4. Fijar los siguientes capítulos para su manejo y comprensión.

CAPÍTULO II GENERALIDADES Y CONTEXTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. RESEÑA HISTORICA

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria (IETA) de Viracachá, es de carácter oficial y ofrece los servicios en educación preescolar (transición), Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica con Especialidad en Agropecuarias en articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” según acta interinstitucional suscrita el 25 de febrero de 2018. Además; ofrece el servicio de educación de adultos con los programas que establezca la Secretaría de Educación del Departamento de acuerdo a la necesidad de la comunidad.

La Institución ofrece a toda la comunidad educativa el presente Reglamento, Acuerdo o Manual de Convivencia, resultado del aporte de los integrantes de la comunidad de la IETA para:

1. Garantizar el respeto y Garantía del pleno equilibrio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos DHSR
2. El respeto, inclusión y la solidaridad como criterio rector del funcionamiento de la Institución y elemento fundamental dentro de la convivencia pacífica.
3. La integridad y dignidad del ser humano. Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente del ser humano en un enfoque de derechos humanos DDHH
4. La excelencia académica y comportamental.
5. Las competencias ciudadanas serán la base para la formación en la convivencia escolar
6. La equidad de oportunidades. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato de Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
7. Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una de una acción de convivencia por situación de convivencia tiene derecho a conocer las pruebas que se alleguen a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en versión de descargos para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer los recursos establecidos en este Manual.
8. La justicia, reconociendo a cada uno lo que le corresponde.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

9. Buena Fe: Siempre debe presumirse de Buena Fe en la conducta del educando sujeto de acción correctiva o sanción.
10. Debido Proceso: en toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el debido
11. Protección de Derechos e interés de la comunidad educativa. El ejercicio de los derechos de los educandos, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa.

El proyecto educativo de nuestra institución, se tomará como el referente base de la estructura de esta función social, fundamentado en el Manual de Convivencia, que debe estar ligado a la cultura democrática, educación ciudadana, formación de valores y el crecimiento individual y colectivo en lo cognitivo, curricular, moral, comportamental, físico y espiritual, trabajando desde la toma de conciencia, el compromiso en la construcción de la comunidad, como es referente de una educación integral y en obediencia, acato y consonancia con la normativa legal y penal vigente en los términos necesarios.

El Manual de Convivencia contiene las normas básicas y criterios primordiales que se deben acatar, para que las relaciones entre los integrantes de la comunidad se desarrollen con un espíritu de compromiso, honestidad, respeto, perseverancia y visión de futuro; con los principios de trabajo en equipo, integridad, calidad y eficiencia. Así como los acuerdos y compromisos que surgen con el objeto de promover la convivencia y cordialidad entre los miembros de la comunidad educativa, el acuerdo contiene los procedimientos y normas que han de guiar las distintas acciones. Es fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

El Manual de Convivencia establece los acuerdos para regular las relaciones miembros de la Comunidad Educativa de Viracachá, a fin de cumplir con los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Por lo cual, es deber de todos los estamentos conocer, interiorizar, asumir, cumplir y hacer cumplir dichos acuerdos estipulados en el presente Manual a fin de brindar una educación integral que permita lograr la misión y la visión de la Institución.

ARTÍCULO 6. JUSTIFICACIÓN

El ser humano es por naturaleza un ser sociable. Pero en su interior subyacen los impulsos e instintos de supervivencia, de poderío y de egoísmo. Por ello, como lo afirma Rousseau: *“Para poder el hombre satisfacer su inclinación a la sociabilidad y convivencia con los demás se hizo necesario hacer un pacto, un contrato social, para garantizar el derecho de todos los miembros del grupo a satisfacer sus necesidades en un ambiente de sana convivencia”*. Dichos acuerdos se fueron reglamentando, surgiendo los códigos, normas y reglamentos que claramente orientan el comportamiento de cada miembro de la sociedad.

De igual forma, en las instituciones surgieron reglas de comportamiento, se establecieron unos parámetros para que cada miembro de la comunidad educativa interactúe en un ambiente de sana convivencia, bajo los principios de los derechos humanos, constitucionales y respeto por el medio ambiente, dentro del marco jurídico vigente y en especial las reglas que por naturaleza surgen de la misma conciencia del hombre como ser racional dice: *“los derechos de cada uno llegan hasta donde comienzan los derechos de los demás”, “prima el bien general sobre el particular”*, siendo Colombia un país social de derecho con bases sólidas de igualdad, fraternidad y democracia sin desconocer los derechos de las minorías

Así pues, el Manual de Convivencia se convierte en un instrumento orientador dentro de la vida académica y de la convivencia escolar que permite una relación armónica entre todos los miembros de la comunidad. Por tanto, la inminente participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la construcción de reglas que garanticen el compartir institucional.

ARTÍCULO 7. Reseña del Instituto Técnico Agropecuario: La Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Viracachá fue fundada en 1.973, cuando la Secretaría de Educación de Boyacá autorizó la apertura del grado sexto de enseñanza, del cual fue encargado el profesor Manuel Antonio Páez Gío. El permiso de fundación fue otorgado mediante **Resolución 000855 del 27 de diciembre de 1.975** emanada de la Ley de Educación.



En el año de 1.976 se obtiene la licencia de funcionamiento hasta el grado cuarto de educación básica secundaria, según **Resolución 001251 de diciembre 15 de 1.976**; por **Resolución 763** se obtiene la personería jurídica de las Cooperativa especializada de educación del Municipio de Viracachá Sociedad Limitada. Dicha cooperativa funcionó inicialmente con aproximadamente 30 socios. En el año 1.980 el colegio fue Departamentalizado mediante **Decreto No. 1223 del 18 noviembre**. El colegio Departamental de Viracachá, fue autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el título como Bachiller Agrícola, mediante **Resolución No. 20693 de Diciembre 11 de 1984**.

Actualmente la Institución tiene aprobación de estudios según **Resolución No. 2457 del 30 de Septiembre de 2.002** y autorización para expedir título de Bachiller con Especialidad en Agropecuarias según **Resolución No. 2412 del 19 de Octubre de 2.004**. Mediante Resolución 3195 del 05 de diciembre de 2.008, se fusionan al Instituto Técnico Agropecuario las siguientes sedes: Sede La Fuente Toscano, Sede Icarina Arriba, Sede Icarina Abajo, Sede Pueblo Viejo, Sede Caros Arriba, Sede Caros, Sede Galindos, Sede Parras, Sede Buenavista, Sede Chen Alto y Sede Chen en una sola institución educativa cuya razón social es: INSTITUCIÓN

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA, la cual se rige en general por los mismos principios, normas y reglamentos. Mediante Resolución 005331 del 24 de julio de 2019 se realiza el reconocimiento oficial de a Jornada Única a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria del municipio de Viracachá.

La Institución ha contado con los siguientes rectores: Manuel Antonio Páez Guío, Pbro. Miguel López Coronado, Silvio Ancisar Suárez, Julio Alberto Pinzón, Crisanto Núñez Bernal, Germán Suárez Martínez, Gabriel Cadena González, Ruby Nicolaza Soto Duque, Cilia Rosa Vela de González, Pedro Núñez Cala, Luis Alejandro López Bautista, María de Jesús Sánchez Herrera, Helia María Cepeda de Larrotta y Pedro Ignacio Niño Duarte.

CAPITULO III SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

ARTICULO 8. Los símbolos expresan el sentir, pensar y actuar de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, muestra sus ideales de vida y los principios de la filosofía y de la acción educativa que anima la tradición y la labor formativa del colegio

1. ESCUDO. Refleja las riquezas del Municipio de Viracachá, el amor al deporte, la sabiduría y la virtud como disposición del ánimo para las buenas acciones y la ciencia como conocimiento exacto y razonable de las cosas. En la parte inferior la representación de los productos de la región: un bovino y un maíz, símbolos del trabajo de los habitantes de Viracachá y de la especialidad del Colegio, la cual se trabaja en la parte pecuaria y agrícola. En el fondo se encuentra la bandera de la Institución distribuida en tres franjas Amarillas, blancas y verdes,



2. BANDERA. Conformada por los colores amarillo, blanco y verde. El amarillo representa las riquezas de la región, el blanco la pureza de las niñas y niños y el verde las riquezas de nuestros recursos naturales.

3. HIMNO DE LA INSTITUCIÓN.

CORO:

Entonemos un himno al colegio
Sede enhiesta de amor y saber
Do' adquirimos sapiencia y conciencia
Tras del triunfo la lucha emprender.

Juventud, campo, arte, ciencia y vida
Aquí aunados pro Viracachá.
Con honor, con verdad, con justicia
Que Colombia en nosotros está.

Savia y sangre de esperanza y lucha
Energía encauzada hacia el bien
Con la técnica en nuestras labores
Boyacá brilla en la húmeda sien.

Ya Manuel Páez Guío dio aliento
A este claustro que al fin vio crecer
Con esfuerzo, constancia y esmero
Prueba así que querer es poder
Autor Letra y música: Héctor Adolfo Vargas Ruiz

Mi recuerdo mejor queda aquí
Y rondando por siempre estará
En las aulas, la granja y los patios
Donde un día forje mi ideal.

CAPÍTULO IV OBJETIVOS, FINES Y FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 9. MANUAL DE CONVIVENCIA. El Manual de Convivencia Educativo contiene los acuerdo al que han llegado los integrantes de la comunidad educativa sobre las normas de comportamiento de los integrantes de la comunidad educativa para garantizar a los educandos una formación integral, en consigna, **“la muestra inequívoca de una educación integral con visión de futuro”**. El Manual nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de dar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución.

Es una herramienta que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa; el Instrumento que “fortalece la convivencia escolar dentro y fuera de la escuela, define las obligaciones, deberes, comportamientos y actitudes que caracterizarán a la comunidad educativa en el marco de los DDHH, DHSR. Este manual incluye las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar, el cual define: (a) Cómo deben actuar las personas (b) los recursos y • procedimientos para dirimir conflictos, (c) Consecuencias de incumplir los acuerdos. Es un instrumento que debe ser construido y conocido por toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 10. FUNCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. Toda institución educativa, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos. Por ello, es indispensable que la comunidad conozca, concierte, promueva y acate las normas mínimas de convivencia y fraternidad en el ámbito escolar, que se busque una convivencia armónica en un contexto de promoción de los Derechos Humanos-DDHH y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos-DHSR, un documento donde se consignen los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo de las diversas situaciones, facilitando con ello, la realización de las diversas actividades y la vida misma de la institución en un ambiente de convivencia y entendimiento. Las normas, los procedimientos, la prevaencia de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán la consecución de las metas institucionales. El Manual de convivencia

| | | |
|---|---|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

en obediencia al artículo 7 de la ley de Infancia 1098, que dice “que los estudiantes son considerados individuos de derechos y también de deberes” como lo consigna el artículo 15 de la misma ley 1098 de infancia y adolescencia.

Los Manuales de Convivencia deben evolucionar de una concepción de faltas a la identificación de situaciones que afectan la convivencia y los DHSR para pasar de un Enfoque Punitivo a uno pedagógico, con el fin de reconocer la diversidad y evitar la homogenizar a los sujetos en formación, pasar de una concepción pasiva hacia la comprensión de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, que con base en los procesos de paz adelantados por el Estado Colombiano ante la situación de violencia y el tránsito a una sociedad pacífica en la cual se requiere quitar el estigma de que la falta es imborrable hacia la posibilidad de aprender del error, reparar y compromiso de no repetición

ARTÍCULO 11. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. La Constitución Política de Colombia, establece unos parámetros sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (*Constitución Política de 1.991, art. 18, 19, 27, 42, 44, 67 y 68*).

12. Cumplimiento al Artículo 13 de la constitución nacional de 1991. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
13. Cumplimiento de la Ley 115, Ley General de Educación y demás Decretos Reglamentarios.
14. Desarrollo de lo establecido en la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 sobre convivencia escolar decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.
15. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
16. El acatamiento del Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.
17. El Decreto Unico Reglamentario 1075 del 2015 en el capítulo 3 artículo Artículo 2.3.3.1.4.4 establece la obligatoriedad del Reglamento o manual de convivencia y sus disposiciones en lo que hace referencia a la Convivencia Escolar, en el Artículo 2.3.5.2.3.1. Conformación de los comités escolares de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia
18. El decreto 1860 del 3 de agosto de 1.994 que reglamenta en el artículo 17 lo concerniente a la construcción del Manual de Convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del mismo modo las sentencias de la corte constitucional que le dan obligación y pertinencia a dicho documento.
19. Guía 49 Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar
20. Fallos de sentencias de la corte constitucional (SC-ST).
21. Cumplimiento del decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
22. Acatar el decreto 410 de 2018; Por el cual se adiciona el Título 4 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, Capítulo 1 sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, mediante la promoción de la acción afirmativa #AquíEntranTodos
23. Ley 1257 del 4 de diciembre de 2008, cuyo objeto es garantiza a todas las mujeres una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado; el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional: el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.
24. El decreto 348 del 25 de febrero el 2015; Decreto 1079 de 2021, circular externa No. 47 de 2016 expedida por las supertintendencia de puertos y Transporte y la circular 097 del 19 de agosto de 2016 de la SEB, reglamenta y establece las obligaciones mínimas de los establecimientos educativos frente a la prestación del servicio de transporte escolar.
25. La ley 2025 de 2020 sobre la escuela de padres de familia y cuidadores, la ley 2089 del 14 de mayo del 2021 para prevenir el maltrato infantil, la ley 2170 del 29 de diciembre de 2021 sobre el uso correcto de herramientas tecnológicas en los procesos de aprendizaje, ley 70 de 1993, sobre los derechos de la población afrocolombiana y establece la creación de la cátedra de estudios Afrocolombianos en el sistema educativo nacional.
26. El decreto 804 de 1995 sobre reglamentación de la etnoeducación afrocolombiana e indígena, decreto 1122 de 1998 sobre la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, de obligatorio cumplimiento en la educación pre-escolar y secundaria, decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 sobre la educación inclusiva, decreto 410 de 2018 sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, mediante la promoción de la acción afirmativa #AquíEntranTodos.
27. Sentencias: Sentencia T-859 de 2002, Sentencia T-839 de 2007, Sentencia T-351 de 2008, Sentencia T-351 de 2008, Sentencia T-478/2015 Sergio Urrego, Sentencia T-349 de 2016.

Las reglamentaciones y directrices establecidas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos;

Parámetros para la evaluación institucional, que favorecen el proceso de formación de los niños y las niñas, la calidad, continuidad y universalidad de la educación en cada institución.

Además, para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional para permitir a los lectores entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas legales y reglamentarias, sino también a los conceptos de la corte ante los fallos de tutela.

Las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley para desarrollar los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Para definir los objetivos se deben tener en cuenta primero los fines de la educación, los cuales están descritos en la Ley 115 y que explicita el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a:

ARTÍCULO 12. OBJETIVO GENERAL. Fomentar un ambiente de compromiso, honestidad, respeto, perseverancia, inclusión, trabajo en equipo, integridad, eficiencia y calidad. Enmarcados en normas administrativas, educativas y académicas de acuerdo con las relaciones que deben darse entre personas que comparten el trabajo y la convivencia social, tendientes a cumplir con la misión institucional, aplicando los principios y normas vigentes en el Sistema Escolar de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 13. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos los siguientes:

1. Promover, garantizar y defender los derechos humanos y DDHH y los derechos humanos sexuales y reproductivos DHSR
2. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
3. Fortalecer procesos en cuanto a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afecten la convivencia escolar.
4. Conocer los derechos propios y de los demás comprometiéndose en su cumplimiento, promoviendo la convivencia.
5. Establecer el Comité de convivencia Escolar y las rutas de atención para situaciones de conflicto y acoso escolar.
6. Implementar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
7. Registrar hacer seguimiento en la plataforma SIUCE los casos de convivencia que lo ameriten.
8. Establecer mecanismos de conciliación para la solución pacífica de conflictos mediante el comité de Convivencia Escolar.
9. Respetar la autoridad legítimamente constituida.
10. Establecer procedimientos que permitan regular el comportamiento.
11. Fomentar la práctica de los valores humanos
12. Garantizar el debido proceso en cada una de las situaciones y actuaciones.
13. Concientizar a la comunidad educativa sobre la importancia de los acuerdos de convivencia que se constituyen en norma que todos los integrantes de la comunidad educativa deben poner en práctica

ARTÍCULO 14. PRINCIPIOS Y PROPOSITOS

1. Establecer reglas claras para el buen trato entre los integrantes de la comunidad educativa especialmente con los estudiantes dentro de condiciones de respeto mutuo, equidad, convivencia armónica, y práctica de los derechos y deberes.
2. Generar espacios que garanticen el respeto, la autonomía y el derecho al aprendizaje que tienen los niños, niñas y adolescentes de la IETA del municipio de Viracachá dentro del marco legal y garantizando el respeto por los derechos de los demás.
3. Prestar el servicio educativo dentro de la práctica de las normas y procedimientos con los estudiantes para dar cumplimiento a la misión, a la visión, a la filosofía y a los fines institucionales.
4. Contribuir al encargo del estado de formar estudiantes de acuerdo a las exigencias del mundo contemporáneo dentro de una formación integral donde el estudiante aprenda, se comprometa y cumpla los requisitos establecidos por la institución y los acuerdos de convivencia pactados.

CAPITULO V HORIZONTE INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 15. La institución Educativa Técnica Agropecuaria es una institución oficial sin ánimo de lucro, orientada por los principios de trabajo en equipo, integridad, calidad y eficiencia con una filosofía centrada en el ser humano, donde se busca el desarrollo armónico de los niños, niñas y adolescentes de la IETA en la promoción de todas sus dimensiones y el apoyo desde sus saberes a la comunidad Educativa.

El Objetivo general de la institución es fomentar un ambiente de compromiso, honestidad, respeto, perseverancia, trabajo en equipo, integridad, eficiencia y calidad. Enmarcados en normas administrativas, educativas y académicas de acuerdo con las relaciones que deben darse entre personas que comparten el trabajo y la convivencia social, tendientes a una formación integral.

ARTÍCULO 16. MISIÓN. Brindar servicios educativos incluyentes desde Preescolar hasta la Media Técnica, con especialidad agropecuaria buscando la formación integral e inclusión de personas con diversidad de género, etnia, discapacidad o migrante para que sean capaces de generar procesos de cambio y desarrollo sostenible en su entorno, mediante prácticos de aula que propendan por la comprensión, reflexión y desarrollo de las competencias.

ARTÍCULO 17. VISIÓN. Al 2025 la IETA será líder en la región en procesos educativos, comprometidos con el sector agropecuario, capaces de generar cambios actitudinales en la comunidad, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes a través de la aplicación de didácticas activas.

ARTÍCULO 18. FILOSOFÍA. La filosofía de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria está centrada en la persona como ser único, irreplicable y con gran capacidad para transformar su medio. Se busca potenciar las capacidades para pensar, amar y tomar sus propias decisiones y asumiendo las consecuencias de sus actos. Es reconocer en todo ser humano un ser con capacidades para el cambio, para el respeto y la valoración de la cultura propia y de las demás

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

formas de pensar, ser, sentir y actuar; un ser con capacidades excepcionales capaz de resolver los problemas y necesidades del mundo globalizado.

Se aplica una metodología constructivista, desarrollando en el enfoque pedagógico de enseñanza para la comprensión lo que implica desarrollar en el estudiante una inteligencia creadora, la capacidad de análisis y un espíritu artístico creativo, valorando la bondad y la belleza, responsable de sus propias acciones y así respetarse a sí mismo y respetar a los demás. El estudiante de la institución debe reconocer sus potencialidades y colocarlas a prueba en el vasto mundo de la ciencia y la técnica. Formar un individuo con principios de respeto y tolerancia frente a la población con discapacidad, diversidad e interculturalidad

ARTÍCULO 19. PRINCIPIOS Y VALORES. El manual de convivencia contiene las reglas básicas que se deben acatar, respetar y cumplir por los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Viracachá, así como los acuerdos y compromisos que surgen con el objeto de promover la convivencia, cordialidad y comportamiento respetuoso entre sus miembros.

1. PRINCIPIOS

1. El **Trabajo en equipo** fortalece las instituciones
2. La **Integridad** nos convierte en personas libres
3. El desempeño con **Calidad** en todas las actividades lleva al éxito institucional.
4. La **Eficiencia** nos anima a luchar por una mejor institución:

2. VALORES

1. **Compromiso:** Está claro que tener un compromiso personal conlleva el tener las ideas muy claras de lo que se quiere, tener un plan para ejecutarlo, y por supuesto seguirlo sin abandonarlo en el intento.
2. **Honestidad:** Es aquella cualidad humana por la que la persona actúa siempre con base en la verdad y en la justicia, dando a cada quien lo que le corresponde, es de aquel que no toma nada que no le pertenezca, no oculta nada y tiene el coraje de decir siempre la verdad.
3. **Respeto:** Conocer y aceptar la diferencia del otro y a partir de ahí lograr una convivencia armónica y sana.
4. **Perseverancia:** Dedicación y firmeza en las actitudes e ideas o en la realización de las cosas, constancia, persistencia. La perseverancia es la capacidad para continuar y seguir adelante a pesar de las dificultades, los obstáculos, la frustración, el desánimo, el aburrimiento, o la tendencia o los deseos de rendirse o abandonar ante una situación.

ARTÍCULO 20. FUNDAMENTO PEDAGÓGICO.

El fundamento pedagógico que orienta el quehacer de nuestra institución se encuentra enmarcado dentro de una propuesta educativa abierta y flexible, dirigida a la formación integral de los y las estudiantes. En el área rural se desarrolla la metodología Escuela Nueva haciendo las adaptaciones y el uso de recursos de acuerdo al medio y las necesidades. La institución educativa utiliza estrategias complementarias de las siguientes corrientes pedagógicas: La escuela tradicional, La escuela activa, La escuela basada en el constructivismo, Enseñanza para la comprensión, Pensamiento Crítico, Metacognición, Escuela Nueva, Pedagogía Significativa. De las anteriores la Institución Educativa adopta LA ENSEÑANZA PARA LA COMPRENSION, como corriente principal sin dejar a un lado las demás.

ARTÍCULO 21. PERFIL DEL ESTUDIANTE. La Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Viracachá, forma a sus estudiantes teniendo en cuenta los fines y objetivos de la Educación del Sistema Colombiano, la filosofía de la Institución, enfocada hacia la persona responsable de su propia vida, de la Sociedad presente y futura. Se quiere formar a un joven que quiera su tierra, la cuide y la respete. Ciudadanos libres, formados íntegramente, dotados de conocimientos intelectuales que les permitan ser responsables, practicando valores y principios.

ARTÍCULO 22. PERFIL DEL EGRESADO

Los egresados deben ser personas formadas integralmente, competentes para desempeñarse en cualquier ámbito de la vida; que tengan sentido de pertenencia local y regional, capaces de desenvolverse en lo social, laboral y cultural. El egresado de la IETA de Viracachá obtiene el título de Bachiller Agropecuario.

ARTÍCULO 23. PERFIL DEL RECTOR: El Rector debe ser una persona integral, idónea para el cargo mediante su autoridad moral y desempeño irreprochable, promotor del crecimiento de cada miembro de la comunidad educativa, líder en su comunidad para crear lazos de comunicación entre los diferentes estamentos, hábil en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 24. PERFIL DEL COORDINADOR: Abierto al cambio, líder en procesos académicos y situaciones de convivencia, Conciliador y orientador, inquieto por la actualización permanente en torno a todos los temas de carácter pedagógico, promotor de la sana convivencia de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 25. PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR: Empático, sensible, motivador, con capacidad de escucha, mediador de conflictos, presto a la actualización, líder en los procesos de convivencia escolar.

ARTÍCULO 26. PERFIL DEL DOCENTE DE AULA: motivador, humanista, investigador crítico y creativo ante los problemas de la enseñanza aprendizaje, generador de acuerdos de convivencia, inspirador y ejemplo de vida para sus educandos, innovador de estrategias para la enseñanza y educador desde el amor.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

ARTÍCULO 27. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA: primer educador, núcleo de vida enmarcado en valores, moral, respeto, abierto al diálogo, modelo para sus hijas e hijos y la comunidad, receptivo ante los cambios educativos, tolerante y comprensivo, pendiente de los procesos de formación que sus hijos adelantan dentro y fuera de la institución.

ARTICULO 28. PERFIL DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO: esta siempre al servicio de la comunidad educativa, comprometido con el cumplimiento de sus funciones en pro del desarrollo del proceso académico que adelanta la institución, proactivo, toma la iniciativa para solucionar los requerimientos de servicios que permitan el desarrollo oportuno del proceso pedagógico, cuidador de la integridad física de los estudiantes.

CAPITULO VI DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 29. La Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Viracachá es un establecimiento público de carácter Oficial, fundado a través de **Resolución 000855 del 27 de diciembre de 1975** emanada de la ley de Educación. Con aprobación de estudios a través de **Resolución No. 2457 del 30 de septiembre de 2002. Institución Fusionada mediante Resolución 3195 del 05 de diciembre de 2008** emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá.

ARTÍCULO 30. JORNADA ESCOLAR. La Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Viracachá, labora con jornada única presta sus servicios de preescolar (transición), Educación Básica Primaria, Educación Básica Secundaria y Media Técnica, con Especialidad Agropecuaria. La jornada está establecida de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1075 DE 2015 que recopila lo establecido en el decreto 1850 de 2002.

HORARIO:

PRIMARIA RURAL

Lunes a viernes

8:00 a.m. a 3:00 pm

PREESCOLAR RURAL

Lunes a viernes

8:00 a.m. a 2:00 pm

PRIMARIA ZONA URBANA

De lunes a viernes

7:30 a.m. a 2:30 p.m.

PREESCOLAR URBANA

De lunes a viernes

7:30 a.m. a 1:30 p.m.

BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA

Lunes a Viernes:

7:30 A.M. a 4:00 A.M.

PARÁGRAFO: Los padres de familia deben hacerse responsables de sus hijos, una vez terminada la jornada escolar; la institución se exime de cualquier responsabilidad con los estudiantes.

ARTÍCULO 31. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES. La Admisión es el acto por el cual la Institución Educativa acepta a los estudiantes que realizan voluntariamente el proceso de inscripción, acompañado de los Padres de Familia y/o Acudiente, será aprobada por el rector de la institución, una vez se aprueba su admisión el estudiante continúa con el proceso de matrícula. La edad mínima para ingreso de estudiantes al grado preescolar (transición) es de 5 años cumplidos al inicio del calendario escolar.

PARÁGRAFO 1. La admisión de estudiantes es un proceso para estudiantes que ingresan por primera vez a la institución. Con estudiantes que finalizaron el año escolar en la institución solamente se hace renovación de matrícula.

PARÁGRAFO 2. Las personas atendidas por el programa de adultos están sujetas a la reglamentación establecida por la secretaria de educación para el modelo de atención a jóvenes y adultos; y de acuerdo a la organización que el contratante para atender dicha población establezca en su organización interna y concertado con el Rector, los participantes de dicho programa y tutores del mismo.

Para permanecer en la IETA de Viracachá los estudiantes debe aceptar y cumplir los compromisos adquiridos al firmar el contrato de matrícula, entre ellos:

1. Conocer y poner en práctica en todas sus partes el Manual de convivencia de la Institución, el cual hace parte del contrato de matrícula y del proyecto educativo institucional (PEI); además, tiene carácter de norma o disposición legal.
2. Interiorizar y vivenciar dentro y fuera de la Institución, la filosofía y los valores que propicia la institución.
3. Elaborar y desarrollar un proyecto de vida, evaluándolo y perfeccionándolo constantemente.
4. Actuar con respeto por sí mismo y por las demás personas.
5. Dirigirse a todos los integrantes de la comunidad educativa con respeto usando un vocabulario adecuado.

ARTÍCULO 32. REQUISITOS PARA LA ORDEN DE MATRÍCULA.

1. El estudiante debe presentarse con el Padre de Familia o Acudiente para firmar la matrícula.
2. Informe Final de Valoración del año anterior (Estudiantes Antiguos).
3. Fotocopia del Carné de afiliación a una EPS o certificación que indique afiliación a entidad de salud.(todos)
4. Paz y salvo (Todos)
5. Fotocopia del Documento de Identidad (Estudiantes Nuevos)
6. Original del Registro Civil de Nacimiento (Estudiantes Nuevos)
7. Certificado de Estudios de 5° Primaria y Otros (Estudiantes Nuevos)

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

8. Fotocopia de recibo de Servicios Públicos (para verificar estrato socioeconómico).
9. Certificado de vacunación para preescolar (transición).
10. Cubrimiento por Póliza de Seguro Estudiantil o acta de ineficiencia económica que le impide tomar dicha póliza.
11. Autorización y consentimiento para el uso pedagógico de imágenes.
12. Autorización para el uso de información según ley 1581 de 2012 (tratamiento de datos)

La asignación de cupos se determina por lo registrado en el año anterior en el SIMAT, los cuales se proyectan de los estudiantes matriculados en el año anterior y los posibles cupos que puede brindar la Institución de acuerdo con la infraestructura los recursos materiales que dispone la institución.

ARTÍCULO 33. MATRÍCULA. Es un contrato tripartito entre el estudiante, Padre de Familia y/o Acudiente y la Institución, que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Al matricularse acepta y se compromete a cumplir el Manual de Convivencia y demás disposiciones emanadas de la Institución. Si no está de acuerdo con parámetros establecidos en el PEI o Manual de Convivencia; como miembro futuro de la comunidad, está en el deber de hacer las propuestas respectivas para la actualización de dichos documentos, mientras no se hagan sus actualizaciones y se tengan en cuenta sus propuestas.

ARTÍCULO 34. UNIFORMES PRESENTACIÓN PERSONAL. El uniforme es símbolo de igualdad que previene de la discriminación de estudiantes por razones de apariencia, la Institución Educativa Técnica Agropecuaria, hace énfasis en el porte digno del uniforme como elemento formador y organizador dentro de la institución. Cada estudiante ha de esmerarse por vestir bien, limpio(a) y con orgullo, pues esto nos identifica dentro y fuera de la Institución como referente de la identidad educativa y un miembro activo de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria.

El Uniforme de la Institución es expresión de identidad y exige compostura, dignidad, recato y promueve relaciones de calidades humanas y sanas además de distinguir particularmente a los estudiantes de esta institución educativa de los demás establecimientos educativos, por tal motivo, a continuación se relaciona lo referente al uniforme colegial, reiterando que es el resultado de un consenso general, partiendo de la dirección y autonomía del Consejo Directivo de la institución, acatando la filosofía Institucional y el proceder de un estudiante ejemplar en lo referente a su estética al vestir. En razón a ello, éste es el referente, del reglamento de utilización y porte de uniformes, que deberán tener en cuenta los estudiantes de la IETA, tanto de actividades diarias dentro del plantel, como cuando por algún motivo deban representar a la institución en eventos académicos, culturales y deportivos, para la graduación de bachiller fuera de la misma. Se deberá cumplir con exactitud las indicaciones de confección y diseño de cada uno de los uniformes (incluidas las indicaciones sobre el calzado) que aparecen enunciados como: Uniformes exigidos por la institución. Para el cumplimiento de las normas en referencia al Uniforme que identifica a los estudiantes como miembros activos de la Institución y como ejemplo de virtud y decoro propios de un proceder maduro y racional



1. UNIFORME FEMENINO: Falda escocés azul con presnes hasta la rodilla, según modelo, camisa color blanca manga corta en dacrón hilo, buso color azul oscuro con el escudo del colegio a la altura del pecho lado izquierdo, cuello V, según modelo; media pantalón cachemir azul oscuro, zapato negro estilo Mafalda



2. UNIFORME MASCULINO: Buso color azul oscuro cuello V según modelo, car manga corta en dacrón hilo, pantalón gris en lino. Medias negras o azul oscuro color negro de amarrar, con cordón negro.

No se permite el uso de zapatillas, tenis o zapatos deportivos con el uniforme de diario.

En el buso del uniforme de hombres y mujeres se colocará el escudo en el pecho al lado izquierdo

3. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:



SUDADERA: Según modelo correspondiente (Color y tela), **media color blanca**, zapato tenis color blanco, de cordón color blanco, camiseta y pantaloneta azul rey, según diseño. Para protegerse del sol gorra color azul oscuro El pantalón de sudadera, jamás se usará mostrando la ropa interior o pantaloneta y no está permitido entubarla. La sudadera se usará el día que corresponda en el horario de Educación Física o cuando las directivas lo soliciten.



4. UNIFORME ÁREA TÉCNICA: Para las prácticas en la granja y en las salidas del área técnica se deberá utilizar: overol azul oscuro, botas de caucho y se permite pare el cuidado del sol cachucha azul oscura.



ARTÍCULO 35. CONDICIONES PARA PORTAR EL UNIFORME:

1. Portar el uniforme completo con pulcritud y todas las prendas debidamente marcadas, (En caso de pérdida el colegio no se hace responsable)
2. Utilizar las prendas apropiadas de educación física, laboratorios y del área técnica en horas y lugares establecidos.
3. Portar con respeto y dignidad el uniforme del Colegio, evitando su uso en actividades diferentes a las señaladas por la Institución o por fuera de los horarios extraclase en actividades personales.
4. La camisa y/o camiseta de los respectivos uniformes deben permanecer dentro del pantalón, falda o sudadera según el caso.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

5. Las camisetas que se coloquen debajo de las camisas del uniforme, deben ser completamente blancas, sin ningún tipo de dibujo a grabado o estampado y de cuello redondo o en V.
6. Las niñas deben llevar el cabello limpio y peinado cogido con hebillas y accesorios de colores oscuros.
7. El uniforme de diario es obligatorio para la proclamación de bachilleres, celebraciones y otros actos protocolarios, o clausuras.
8. Mantener las uñas limpias y buena presentación.

PARÁGRAFO 1: En temporada de invierno para la protección contra el mal tiempo se permite el uso de chaquetas en tela impermeable de color azul oscuro

PARÁGRAFO 2: El estudiante que no pueda presentarse a sus actividades académicas con el uniforme y se compruebe su incapacidad económica para tal fin, deberá presentar por escrito solicitud de autorización para asistir sin el mismo, firmada por el padre de familia o acudiente; donde se establece el motivo y tiempo prudencial para solucionar la situación. Igualmente, cuando ocasionalmente el estudiante no pueda presentarse con el uniforme por razón justificada deberá presentar una solicitud firmada por el acudiente explicando el motivo del incumplimiento.

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. En el caso de que el Padre de Familia decida retirar al Estudiante debe cancelar el contrato de matrícula en la Secretaría de la Institución y debe estar a Paz y Salvo por todo concepto, consignando en acta los motivos por los cuales retira al estudiante.

CAPÍTULO VII INFORMACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 37. PROGRAMA ESCOLAR. La Institución Educativa Técnica Agropecuaria es una institución con especialidad en Agropecuarias; que exige un buen grado de preparación, capacidad de análisis, aplicación de conocimientos y experiencias de aprendizaje con el fin de brindar herramientas a los estudiantes para un futuro desempeño en el agro. Los estudiantes reciben una formación integral para la vida y se preparan para el ingreso a la educación superior y al mundo productivo. Por tanto, el establecimiento ha determinado los parámetros de promoción de acuerdo al Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

PARÁGRAFO 2: Los criterios de evaluación y promoción y demás componentes relacionados con la evaluación de los estudiantes se encuentran establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes.

ARTÍCULO 38. CERTIFICACIONES. Al terminar la educación preescolar (transición) a los estudiantes se les concede un certificado de aprobación, igualmente los estudiantes que hayan aprobado satisfactoriamente todos los grados hasta Noveno reciben el certificado de Bachiller Básico.

ARTÍCULO 39. GRADUACIÓN. El título de bachiller con especialidad en Agropecuarias se otorga al estudiante que haya culminado exitosamente sus estudios, que no tengan asignaturas pendientes del grado undécimo, estar a paz y salvo por todo concepto y haya cumplido con el servicio social estudiantil (mínimo 88 horas) de acuerdo con la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1.996, el Decreto 1860 de 1.994 en su Artículo 39 y la ley 115 de 1.994 en el Artículo 97 y a lo establecido en el PEI de la institución.

ARTÍCULO 40. SITUACIONES PARA LA NO PROCLAMACION DE BACHILLERES EN CEREMONIA OFICIAL

Son causales para la no proclamación de bachilleres en ceremonia oficial las siguientes:

1. Estudiantes que no son promovidos de acuerdo a los criterios establecidos en el Sistema de Evaluación de Estudiantes SIEE.
2. Estudiantes que al finalizar el año lectivo no hayan cumplido satisfactoriamente con el servicio social estudiantil.
3. Estudiantes que al finalizar el año lectivo no hubieren sustentado satisfactoriamente el proyecto de grado.
4. Estudiantes que no estén a Paz y Salvo por todo concepto en la institución.

En tal sentido, los estudiantes que no se gradúen en ceremonia oficial por las causas expuestas anteriormente, tendrán como plazo el primer periodo del año siguiente para solucionar las situaciones que impidieron su proclamación, una vez solucionada la situación la dirección de la institución expedirá acta de graduación y entrega de diploma.

ARTÍCULO 41. INFORMES DE PROGRESO. Los informes de progreso son el resultado de comparar el desarrollo formativo y cognoscitivo de un estudiante con relación a las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios. Se realiza 4 veces al año.

Al final de cada bimestre, el colegio produce informes de progreso en los cuales se consigna el concepto evaluativo de cada aprendizaje en cada asignatura para informar, los informes deben contener la nota cuantitativa y cualitativa de acuerdo a la escala de desempeño y la descripción de las fortalezas, debilidades y recomendaciones.

Al culminar el año el estudiante obtiene el informe en donde queda registrado el resultado final en donde se establece si fue o no promovido según criterios del Sistema de Evaluación de Estudiantes este será consignado en el libro final de calificaciones del cual se expedirán posteriormente los certificados de estudio. Si presentó recuperación en el siguiente año.

ARTÍCULO 42. OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE. El Observador del Estudiante es un instrumento a cargo del director de grado en el cual docentes o directivos registran de manera individual los aspectos positivos y/o negativos del alumno o la alumna matriculados legalmente en la institución.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

En caso de citación a comité de convivencia sirve como prueba documental para dar fundamento al comportamiento a del o de la estudiante y cumplir con el debido proceso. Cuando el estudiante amerite por su comportamiento citación al comité de convivencia, este debe quedar consignado en las actas del comité de convivencia e igualmente debe registrarse en el observador la novedad sobre esta situación.

CAPITULO VIII DERECHOS, DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 43. EL RECTOR

1. DERECHOS:

1. Liderar el crecimiento de la comunidad educativa.
2. Ser informado(a) de todas las actividades que se realizan en el colegio.
3. Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
4. Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
5. Realizar el seguimiento de la dinámica de toda la comunidad educativa.
6. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
7. Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias de la institución educativa.

2. DEBERES:

1. Planear y realizar sus actividades de acuerdo al Manual de funciones establecido por el Ministerio de Educación y el estatuto docente.
2. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
3. Promover la sana convivencia y la tolerancia dentro de la comunidad educativa.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional.
5. Preocuparse porque que la programación institucional sea integral y facilite la realización de la filosofía y objetivos del colegio.
6. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
7. Planear y realizar sus actividades de acuerdo a lo establecido en el Manual de funciones establecido por el Ministerio de Educación y el estatuto docente.
8. Participar en las reformas educativas y canalizar postulados, dichos objetivos y políticas que generen una orientación eficaz y una formación integral de los alumnos y alumnas.
9. Mantener una actitud de escucha frente a las necesidades de la comunidad educativa.
10. Velar por el bienestar de los estamentos que conforman la comunidad educativa.
11. Promover capacitación y actualización a los profesores y personal administrativo de acuerdo a los recursos que disponga y a la programación que se tenga.
12. Propiciar el diálogo y ser conciliador entre los miembros de la comunidad.
13. Proporcionar oportunamente los elementos que requiere la institución para su buen funcionamiento.
14. Crear el espacio para la comunicación directa con los y las estudiantes y los profesores del colegio, las diferentes instancias y su concertación con los padres de familia.
15. Promover, propiciar y alentar a toda la comunidad educativa a dar estricto cumplimiento a las normativas institucionales y de ley en el ámbito escolar.
16. Establecer los espacios y condiciones para una adecuada capacitación a toda la comunidad frente a los cánones y efectos de ley contemplados en la ley de Infancia y Adolescencia, las sentencias de la corte constitucional y la Ley de los Garantes.
17. Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento a la Ley de los Garantes y al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia siguiendo el debido proceso.
18. Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.
19. Exigir el cumplimiento de la jornada académica, laboral y el desarrollo del calendario académico.

ARTÍCULO 44. COORDINADOR

1. DERECHOS

1. Capacitarse y actualizarse para acompañar y liderar los procesos dentro de la institución.
2. Contar con los elementos necesarios para el desarrollo de su labor con docentes, padres de familia y estudiantes.
3. Participar en los comités de evaluación y promoción, como elemento asesor para la toma de decisiones.
4. Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
5. Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
6. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
7. Manejar los recursos necesarios para el desarrollo de proyectos educativos y extracurriculares.
8. Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias de la institución educativa.

2. DEBERES:

1. Planear y realizar sus actividades de acuerdo al Manual de funciones establecido por el Ministerio de Educación y el estatuto docente.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

2. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
3. Promover la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional.
5. Preocuparse para que la programación institucional sea integral y facilite la realización de la filosofía y objetivos del colegio.
6. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
7. Participar en las reformas educativas y canalizar postulados, dichos objetivos y políticas que generen una educación pertinente y de calidad.
8. Acompañar los procesos pedagógicos ofreciendo elementos para el mejor desempeño de los docentes en las aulas.
9. Establecer los cronogramas para el seguimiento de los procesos pedagógicos institucionales.
10. Propiciar un ambiente de reflexión pedagógica en los docentes y estudiantes, que posibilite una construcción colectiva del currículo.
11. Crear instrumentos para la evaluación continua y sistemática de los procesos pedagógicos de la institución.
12. Fomentar la investigación y capacitación de los docentes para el mejor ejercicio de su labor.
13. Contribuir con la formación de la comunidad educativa.
14. Relacionar de modo armónico los programas curriculares con los proyectos emanados del Ministerio de Educación.
15. Propiciar el conocimiento y la construcción de los campos del P.E.I. del colegio.
16. Proponer cambios que favorezcan la dinámica de la institución.
17. Establecer los espacios y condiciones para una adecuada capacitación a toda la comunidad frente a los cánones y efectos de ley contemplados en la ley de Infancia y Adolescencia, las sentencias de la corte constitucional y la Ley de los Garantes.
18. Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento a la Ley de los Garantes y al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia siguiendo el debido proceso.
19. Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.

ARTÍCULO 45. DOCENTE ORIENTADOR

1. DERECHOS

1. Ser respetada y recibir buen trato por parte de todos los integrantes de la comunidad
2. Recibir el respaldo y el apoyo de los compañeros.
3. Asistir a Capacitación para fortalecer las competencias en el desempeño de sus funciones.
4. Ser atendido en sus iniciativas.
5. Ser escuchado oportunamente por las directivas del colegio.

2. DEBERES

1. Planear y realizar sus actividades de acuerdo al Manual de funciones establecido por el Ministerio de Educación y el estatuto docente
2. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley 1620, ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
3. Planear, organizar y realizar el proyecto de Convivencia escolar
4. Realizar las convivencias con los padres de familia, profesores, personal administrativo y de servicios del colegio, apoyado en entes externos de ser requerido o necesario.
5. Ejercer la función de Secretaria del Comité de Convivencia, realizando los reportes al Sistema de Información SIUCE cuando corresponda, resguardando los documentos bajo su responsabilidad
6. Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias de la institución educativa.

ARTÍCULO 46. DOCENTES DE AULA

1. DERECHOS

1. Ser respetado y escuchado.
2. Trabajar en un ambiente de respeto y fraternidad.
3. Capacitación permanente con el apoyo de las directivas.
4. Proponer iniciativas que favorezcan el crecimiento de la comunidad.
5. Ser respaldado en su compromiso de docente.
6. Elegir y ser elegido en asamblea de profesores para el consejo directivo.
7. Permisos cuando medie justa causa para ausentarse del lugar de trabajo.
8. Ser evaluados y conocer su evaluación, para los docentes vinculados en propiedad con el decreto 1278.

2. DEBERES

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Acatar las normas legales vigentes en el trato con Infancia y Adolescencia (niños, niñas y adolescentes) reglamentadas en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

3. Conocer plena y absolutamente su responsabilidad legal frente a su actuación con los alumnos y las alumnas para no caer en acciones o cómplices. Dando cumplimiento al Artículo 44 numeral 4 y numeral 9 de la Ley de Infancia 1098.
4. Planear y realizar sus actividades de acuerdo al Manual de funciones establecido por el Ministerio de Educación y el estatuto docente.
5. Conocer y asumir la Filosofía y testimonio de valores, principios y moral de la institución y la totalidad del Manual de Convivencia.
6. Ofrecer una formación con ética y profesionalismo, convencido(a) de su vocación pedagógica, que guarda consonancia y obediencia a la jurisprudencia y las normas como muestra de ello.
7. Orientar y formar con su testimonio de vida.
8. Promover relaciones cordiales, respetuosas y solidarias en la comunidad educativa.
9. Capacitarse y actualizarse.
10. Estar al día en teorías pedagógicas, en temas de investigación, en metodología actual de investigación cualitativa y cuantitativa como en los procesos metodológicos de investigación.
11. Ser responsable y comprometido con su misión de docente a través de su ejemplo.
12. Mantener una relación abierta y continua con los padres de familia
13. Conocer y acompañar el proceso formativo del o la estudiante
14. Participar puntual y activamente en todas las actividades organizadas por la Comunidad Educativa
15. Solicitar con la debida antelación los permisos para ausentarse de la institución, dejando por escrito a los respectivos coordinadores los remplazos y actividades a desarrollar
16. Dar a conocer a los y las estudiantes la evaluación de su proceso de formación
17. Dar a conocer a los y las estudiantes los temas, estándares y el sistema de evaluación al iniciar cada periodo académico.
18. Vincularse activamente y asistir a los proyectos educativos que se requieran durante el tiempo que la Institución lo necesite.
19. Llegar a tiempo para iniciar la jornada laboral
20. Para retirarse del plantel informar a la dirección de la institución
21. Ser el último en salir del salón al iniciar los descansos de los y las estudiantes y a la última hora de clase.
22. Verificar al iniciar y terminar las clases que el salón esté en buen estado de limpieza y de orden.
23. Tener su respectiva planeación de clases y ejecutarla debidamente de acuerdo a las orientaciones institucionales
24. Acompañar a los y las estudiantes durante los descansos y controlar la interacción entre ellos - ellas y el aseo de los patios, pasillos y demás sitios comunes.
25. Conocer la situación personal y familiar de sus estudiantes, manteniendo las proporciones correspondientes, así como una distancia ética.
26. Hacer cumplir el Manual de convivencia.

ARTÍCULO 47. DIRECTOR DE GRADO

Es la persona nombrada por las directivas, para dirigir toda la dinámica de un grupo. Debe poseer las características que forman el perfil del docente de Liderazgo con todos sus deberes y derechos.

Sus funciones son:

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Acatar las normas legales vigentes en el trato con menores de edad, ley 1620, Ley de Infancia y Adolescencia 1098, como garante de los y las estudiantes a su cargo.
3. Conocer plena y absolutamente su responsabilidad legal frente a su actuación con los y las estudiantes para no caer en acciones omisivas o cómplices. Dando cumplimiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia 1098.
4. Planear y realizar sus actividades de acuerdo al Manual de funciones establecido por el Ministerio de Educación y el estatuto docente.
5. Realizar, redactar y dar curso a las actas de pertinencia en los casos de situaciones establecidas en este Manual, de casos especiales, de llamados de atención a los alumnos y las alumnas a su cargo y respetar en toda instancia el debido proceso, así como firmar todos los procesos como primer garante del curso asignado. Su negligencia y omisión será reportada en los casos que involucren hechos punibles y se considera una falta gravísima.
6. Ser el animador, orientador y coordinador de las actividades a realizar con los y las estudiantes.
7. Velar primordialmente por el crecimiento integral de cada una de los y las estudiantes de su grupo.
8. Estructurar con sus estudiantes el proyecto de dirección de curso.
9. Dinamizar el proceso formativo de los y las estudiantes por medio de un seguimiento personalizado.
10. Delegar en los y las estudiantes funciones pertinentes a la dinámica del curso.
11. Promover una actitud de cuidado, limpieza y respeto por el aula de clase.
12. Planear anticipadamente las reuniones de padres de familia de acuerdo con las pautas dadas por la Rectoría y/o Coordinación.
13. Presentar los informes académicos y formativos de los y las estudiantes a los padres de familia.
14. Ser mediador en las situaciones especiales que se presenten en el proceso formativo de los y las estudiantes.
15. Controlar la asistencia de los padres de familia o acudientes a reuniones, informar de los problemas suscitados o sugerencias para la buena marcha general del curso.
16. Estar pendiente de las ausencias y llegadas tarde de los y las estudiantes de su curso, anotar en el anecdotario u observador del estudiante y si es el caso iniciar con la Coordinación el debido proceso para este tipo de situaciones.
17. Acompañar a sus estudiantes en las actividades programadas por la institución
18. Enfocar las direcciones de curso hacia la formación en valores, el crecimiento personal y la solución de conflictos.
19. Estar atento a los procesos que se lleven con los y las estudiantes de su curso, hacer las observaciones correspondientes en el anecdotario u observador del o la alumna.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

20. Velar, diariamente, por el buen estado del mobiliario de su curso y por el aseo del salón. Responder por lo que se le entrega al principio de año.
21. Realizar la dirección de grupo de acuerdo a la planeación orientada y aprobada por la coordinación.
22. Informar con anticipación a la coordinación académica sobre el rendimiento grupal e individual de los y las estudiantes de su grupo.
23. Es el primer responsable de lo consignado en el anecdotario u observador del estudiante: aspectos positivos, negativos, tanto académicos como de convivencia social.
24. Debe evaluar continuamente la marcha del curso y rendir el respectivo informe.
25. Motivar y estimular el crecimiento académico y personal de los y las estudiantes.
26. Conocer la situación personal y familiar de los y las estudiantes, guardando proporciones y distancias éticas.
27. Sugerir a la Comisión de evaluación y/o a la Coordinación académica la remisión de los y las estudiantes a Orientación, cumpliendo así el debido proceso.
28. Promover la socialización, cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia, además dando estricto cumplimiento a las normas legales y jurídicas pertinentes.
29. Acompañar a los y las estudiantes a su cargo a las actividades deportivas, culturales u otras.

ARTÍCULO 48. DOCENTE DE DISCIPLINA: Con el fin de prevenir los posibles riesgos en el cuidado de la población estudiantil y evitar situaciones de conveniencia escolar en el marco de la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965, desarrollado en la guía 49 del Ministerio de Educación, se establecen las siguientes orientaciones relacionadas con la función del docente de disciplina en las diferentes sedes de la institución educativa.

Sus funciones son:

1. Planear y realizar sus actividades de acuerdo al Manual de funciones establecido por el Ministerio de Educación y el estatuto docente.
2. Cumplir con los turnos de Disciplina que le sean asignados, en el caso de las sedes unitarias, el docente de la sede realiza igualmente las acciones que se mencionan a continuación:
3. Dirigir la formación general y/o izada de bandera todos los martes y las extraordinarias que se requieran; hacer las observaciones pertinentes al desarrollo de la semana académica.
4. Diligenciar diariamente el registro de actividades en el libro o formato de disciplina, con las novedades sobre ajuste a la jornada escolar, los motivos de los ajustes, docentes ausentes y la causa de la ausencia además de la estrategia seguida para atender a los estudiantes sin docente, temas tratados en la formación y/o izada de bandera, actividades interinstitucionales realizadas, prestación del servicio de restaurante y o transporte escolar y las demás novedades presentadas en la semana, visitas de entidades externas exponiendo el motivo y de directivos docentes u orientadora escolar.
5. Recibir, registrar y resolver las novedades disciplinarias en primera instancia de los estudiantes fuera del aula escolar.
6. Acompañar la acción del coordinador o en ausencia del mismo en lo referente al correctivo para los estudiantes evasores.
7. Realizar el control de ingreso de los estudiantes, para lo cual debe estar en la respectiva sede cinco minutos antes de la iniciación de la jornada escolar realizando el timbre preventivo y el timbre de inicio de la jornada escolar.
8. Realizar el registro de los estudiantes que llegan tarde reportándolo a coordinación para aplicar los correctivos correspondientes, en el caso de las sedes de primaria, tomar las medidas formativas de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.
9. Realizar la disciplina durante los descansos, controlando el ingreso a clases de los estudiantes una vez terminado el mismo, tomando las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar con los estudiantes que presentan dificultad para cumplir con esta actividad según Manual de Convivencia.
10. Revisar que todos los estudiantes hayan salido de la institución al finalizar la jornada escolar, a fin de evitar riesgos para la integridad física y personal de los menores.
11. En ausencia del rector, coordinador o la orientadora escolar asumirá el trámite de las situaciones de convivencia que requieren de traslado inmediato a entidades de salud e informar a padres de familia de los implicados, para lo cual podrá apoyarse en los docentes que no tienen actividad académica a fin de no dejar estudiantes sin cuidador.
12. En el caso de la sede de secundaria, la función de docente de disciplina se ejerce durante toda la jornada escolar, todos los días de actividad académica según turno asignado, si se requiere permiso para ausentarse durante la jornada escolar, o por parte de la misma; se debe acordar con otro docente el encargo de la función de docente de disciplina, lo cual se informará a coordinación o rectoría en la respectiva solicitud de permiso.

ARTÍCULO 49. AUXILIAR ADMINISTRATIVO -SECRETARIA

1. DERECHOS

1. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
2. Contar con los elementos necesarios para el desarrollo de su labor con estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Contar con un ambiente laboral adecuado para el desarrollo de sus actividades.

1. DEBERES

Planear y realizar sus actividades de acuerdo al Manual de funciones establecido por la Secretaria de Educación para lo cual debe:

1. Realizar el proceso de matrícula de los estudiantes según requisitos para este fin

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

2. Mantener actualizados los sistemas de información tanto de matrícula de estudiantes como de manejo presupuestal de la institución
 3. Realizar los trámites correspondientes para el pago de las cuentas del Fondo de Servicios Educativos FOSE
 4. Presentar de manera conjunta con el Rector los proyectos de presupuesto y modificaciones del FOSE al Consejo Directivo para su aprobación
 5. Mantener actualizado los usuarios del sistema de notas
 6. Redactar las comunicaciones para firma del rector dirigida a las instancias internas y externas de la Institución
 7. Llevar agenda de las actividades que se deben realizar para cumplir con los requerimientos tanto internos como externo de la institución
 8. Desarrollar procesos y actividades de gestión asistencial que requiera la institución educativa, para facilitar el desarrollo de la gestión administrativa y financiera, respondiendo por el oportuno registro y trámite de la misma
- Dar un trato cortes a todos los integrantes de la comunidad educativa

ARTÍCULO 50. AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1. DERECHOS

2. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
3. Contar con los elementos necesarios para el desarrollo de su labor con estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa
4. Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
5. Contar con un ambiente laboral adecuado para el desarrollo de sus actividades

2. DEBERES

Planear y realizar sus actividades de acuerdo al Manual de funciones establecido por el la Secretaria de Educación para lo cual debe:

1. Realizar actividades de mantenimiento y atención de servicios complementarios en las diferentes dependencias de las instituciones educativas del departamento para contribuir en su normal funcionamiento.
2. Presentar e ingresar a la plataforma de evaluación anual de desempeño los documentos y evidencias en los tiempos previstos para este fin
3. Contar con los elementos de protección necesarios para realizar sus actividades de manera segura
4. Presentar las agendas de las actividades que se realizaran durante la semana
5. Llevar los registros de las actividades realizadas con la firma de quien recibe el servicio a satisfacción
6. Dar un trato cortes a todos los integrantes de la comunidad educativa
7. Realizar labores de mantenimiento a las instalaciones de las diferentes sedes de la institución de acuerdo a las orientaciones dadas por las directivas de la institución
8. Realizar los registros de información que se requiera en los diferentes sistemas de acuerdo a la orientación dada por directivos y Secretaria de la Institución
9. Radicar la correspondencia en las entidades del ente territorial de acuerdo a orientación de los directivos

ARTÍCULO 51. AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES:

Planear y realizar sus actividades de acuerdo al Manual de funciones establecido por el la Secretaria de Educación Las demás funciones asignadas por las normas o autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

1. DERECHOS

1. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
2. Contar con los elementos necesarios para el desarrollo de su labor con estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa
3. Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Contar con los elementos de protección necesarios para realizar sus actividades de manera segura
5. Contar con un ambiente laboral adecuado para el desarrollo de sus actividades

2. DEBERES

Planear y realizar sus actividades de acuerdo al Manual de funciones establecido por el la Secretaria de Educación para lo cual debe:

1. Realizar el aseo y desinfección de las diferentes áreas de las sedes de secundaria y Fuente Toscano de acuerdo a la programación de actividades realizada con la dirección de la institución
2. Disponer de los residuos sólidos que se generan en las sedes Secundaria y Fuente Toscano de acuerdo a las indicaciones dadas por la empresa de servicios públicos del municipio
3. Llevar los registros que den cuenta del aseo y desinfección en las diferentes áreas de las sedes
4. Llevar los registros de las actividades realizadas con la firma de quien recibe el servicio a satisfacción
5. Dar un trato cortes a todos los integrantes de la comunidad educativa
6. Informar de manera oportuna a los directivos sobre las fallas que se puedan presentar en las instalaciones

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

ARTÍCULO 52. CELADOR:

1. DERECHOS

6. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
7. Contar con los elementos necesarios para el desarrollo de su labor con estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa
8. Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
9. Contar con un ambiente laboral adecuado para el desarrollo de sus actividades

2. DEBERES

Planear y realizar sus actividades de acuerdo al Manual de funciones establecido por el la Secretaria de Educación para lo cual debe:

1. Ejercer labores de vigilancia, seguridad y control en las instalaciones de las instituciones Educativa en pro del bienestar, integridad física y moral de la población escolar y servidores públicos que allí laboren.
2. Llevar el registro de personas que ingresan a la institución
3. Llevar el registro de estudiantes que ingresan tarde a la institución consignando la hora de llegada
4. Informar a la dirección de la institución o docente de disciplina sobre las novedades presentadas en el ingreso y salida de las diferentes personas de la comunidad
5. Dar un trato cortés a todos los integrantes de la comunidad educativa
6. Realizar rondas por las diferentes áreas de la sede de Secundaria para verificar cualquier tipo de situación anormal e informar a las directivas, orientadora o docentes de disciplina.
7. En las horas de descanso y almuerzo realizar rondas por las áreas comunes de la institución informando a las directivas, orientadoras o docentes de disciplina cualquier anomalía

ARTÍCULO 53. PADRES DE FAMILIA

1. DERECHOS

Como actores importantísimos en la formación integral de sus hijos o representados, los padres de familia o representantes tienen derecho a:

1. Formarse en la Filosofía e identidad de la institución educativa.
2. Ser informados y consultados respecto al comportamiento escolar de su hijo o representado y los problemas que le atañen, solo o en compañía de él mismo.
3. Recibir asesoría y capacitación, tanto intelectual, como moral por parte de los diferentes estamentos de la institución, para participar activamente en la formación integral de sus hijos.
4. Recibir y acudir al debido proceso en todas las instancias y acciones
5. Ser informado acerca de las actividades que se realicen en la institución.
6. A la reserva en lo que concierne a su vida familiar.
7. Expresar con toda libertad las ideas, pensamientos o los conocimientos dentro del respeto a la filosofía de la institución.
8. Asistir y participar en los talleres y escuelas de padres, como alternativa para el mejor desarrollo familiar y justificar la no asistencia a los mismos, acordando con el profesor correspondiente la hora y fecha en la cual cumplirá con su obligación.
9. Elegir y ser elegido como miembro de Consejo de Padres de Familia, comités y Gobierno escolar de acuerdo con los mecanismos que apoyen el plan para tal efecto.
10. Participar por medio de Consejo Directivo en la organización, ejecución y evaluación de las actividades culturales y de la institución.
11. Conocer las decisiones que tome el colegio respecto a los costos educativos.
12. Hacer propuestas y dar sugerencias al Consejo Directivo a través de su delegado.
13. Aprovechar, para su formación, los recursos de capacitación y talleres que el colegio ofrece a los padres de familia.
14. Pedir que su hijo sea formado y corregido sin detrimento de su dignidad personal.
15. Recibir formación integral para su hijo o hija.
16. Ser escuchado y atendido.
17. Solicitar las certificaciones, constancias a las cuales tengan derecho y retirar la documentación cuando deba cancelar la matrícula de su hijo, siempre que este a paz y salvo en todo concepto con la institución.
18. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones y los trabajos presentados por su hijo o representado mediante informe en cada periodo académico o cuando lo solicite.
19. Solicitar, cuando lo estime conveniente, información sobre la situación académica o disciplinaria de su hijo.
20. Conocer y recibir explicaciones de parte de directivos y profesores sobre las causas que den lugar a una determinación que afecte a su hijo.
21. Participar activamente en la construcción y aporte del Manual de Convivencia, PEI y Sistema de Evaluación de la Institución.
22. Conformar mediante los mecanismos establecidos por el P.E.I. la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, ejerciendo el derecho de Asociación consagrado por la Constitución Política Nacional a los padres de familia.
23. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la Comunidad educativa

2. DEBERES

La constitución Política en el Artículo 67 dice que “el Estado, la Sociedad y La FAMILIA, son responsables de la educación”, además la ley 115 de febrero 8 de 1994 en su artículo 7 habla sobre el papel de la familia en el proceso educativo, por ello, son compromisos de los padres de los siguientes:

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Acatar irrenunciable y estrictamente las disposiciones, tratados y normas del presente manual de convivencia, teniendo en cuenta la Ley 2089 del 14 de mayo de 2021 por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como un método de corrección de niños, niñas y adolescentes.
3. Ser los primeros educadores, y orientadores y garantes de los derechos humanos sexuales y reproductivos de sus hijos e hijas. Del mismo modo acatando las normas legales vigentes como la Ley de Infancia 1098 en su artículo 15, artículo 39.
4. Conocer y vivir los preceptos de los valores, los principios y la moral, así como inculcarlo desde sus hogares en los alumnos y las alumnas en especial la disciplina, el respeto y la dignidad, como un estilo de vida y promover en sus hijos e hijas una vida honrada, decorosa y de ejemplo.
5. Mantener comunicación constante con docentes y directivos para acompañar el proceso de formación de sus hijos
6. Ser respetuosos y cordiales con todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Participar dinámicamente en las actividades del colegio.
8. Apoyar a la institución en la realización de sus proyectos y actividades agropecuarias.
9. Dar a su hijo o representado un ambiente satisfactorio en el que pueda convivir y formarse integralmente en el núcleo familiar.
10. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la comunidad Educativa.
11. No propiciar, alentar o participar del abandono frente a la responsabilidad legal, social y moral de acompañar a sus hijos o hijas en todos sus procesos de formación y crecimiento. Cumpliendo así su posición de primeros responsables de la moral y los principios en sus hijos y también dando cumplimiento a lo que insta el Artículo 20 numeral 1 de la Ley de Infancia y artículo 25 del código penal del 2000.
12. Inculcar amor, respeto y sentido de pertenencia en sus hijos por la institución.
13. Prestar toda la colaboración diaria a su hijo y /o su acudido en la asistencia puntual a clase, el regreso a casa la ejecución de los trabajos y tareas, el uso del uniforme y la ocupación del tiempo libre.
14. Facilitar a sus hijos e hijas los elementos requeridos para su desarrollo integral.
15. Velar por la permanente asistencia de su hijo o representado al colegio, informando la causa de su ausencia y justificarla personalmente el primer día de asistencia a clase.
16. Explicar en forma escrita su no asistencia a la reunión programada, acordando con el profesor la hora y la fecha en la cual cumplirá su deber.
17. Suministrar los recursos necesarios para el estudio de su hijo o representado.
18. Adquirir un seguro estudiantil o similar que ampare los gastos médicos en caso de accidentes, dentro o fuera de la institución de acuerdo a los mecanismos que la institución designe para tal fin.
19. Participar puntual y activamente en las actividades que programe la institución.
20. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas por el colegio, incluida la de entrega de boletines. Si por alguna circunstancia no asiste a la reunión, debe en los cinco posteriores días presentarse al colegio para recibir información de su hijo o hija.
21. Responsabilizarse por cualquier daño causado por su hijo o representado a las instalaciones, equipos, útiles, elementos de propiedad de la institución.
22. Colaborar con el colegio en el diálogo, la conciliación y la concertación para así incrementar un mejor proceso educativo en los y las estudiantes.
23. Seguir el conducto regular, para la solución de dificultades e inquietudes, así como cumplir con el debido proceso.
24. Acudir al colegio para retirar al o la estudiante cuando se le presente alguna eventualidad (citas médicas etc.).
25. Leer y comprometerse a cumplir las orientaciones del manual de convivencia.
26. Asumir con convicción y cumplir de manera obligatoria e inexcusable el presente Manual de Convivencia Escolar.
27. Proporcionar cariño, confianza, respeto y comprensión a su hijo o representado.
28. Formar el hábito de aseo, buena presentación y cumplimiento en el uso de los respectivos uniformes.
29. Participar activamente en el proceso de escuela de padres prevista por la institución.
30. Conocer, participar y vivir la propuesta del proyecto educativo institucional (PEI), Manual de Convivencia, Sistema de Evaluación
31. Respetar las manifestaciones inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
32. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
33. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

PARÁGRAFO:

Los padres de familia deben respetar y dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Garantes. Bajo el título de “Acción y omisión”, el artículo 25 del Código Penal de 2.000 —Ley 599— dice: “La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión”. Se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley. Ligado este procedimiento también al Artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia y adolescencia.

ARTÍCULO 54. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA CON LA ESCUELA DE PADRES DE FAMILIA

Participar activamente en el proceso de escuela de padres prevista por la institución, en concordancia con la Ley 2025 de 2020. Implementación de la escuela de padres y madres de familia y cuidadores de las instituciones de educación. Se deroga la Ley 1404 de 2010

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

El objeto de la ley es fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas con el fin de detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

Implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores

- Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa.
- La **inasistencia** de los padres o madres de familia o cuidadores a las escuelas que programe la institución educativa, incurrirán en sanciones pedagógicas no pecuniarias que consistirán en presentarse ante el llamado del docente que está a cargo del proceso educativo de su hijo para que lo remita a quien dirigió el taller o ante la profesora Orientadora a fin de que se informe y socialice sobre la temática tratada y los compromisos asumidos.
- El padre o madre de familia o cuidador deberá presentar por escrito el permiso de la ausencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en el formato establecido por la institución a más tardar en la primera hora del día que se llevará a cabo la reunión.
- Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.
(El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este **artículo**.)
- De la asistencias o inasistencias a las escuelas de padres realizadas se dejará constancia en los observadores de cada estudiante

ARTÍCULO 55. DE LOS ESTUDIANTES

1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son los recursos legales e inalienables que tiene el estudiante para exigir condiciones dignas de convivencia, para el sano crecimiento integral.

Además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la adolescencia 1098, ley 1620 de 2.013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 de convivencia escolar, las sentencias de la corte constitucional y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las leyes de la República, cuando el alumno o la alumna se matricula en nuestra Institución adquiere y goza de los siguientes derechos:

- El o La estudiante tiene derecho a obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098 (código de infancia y adolescencia)
- Todos los estudiantes de la institución tienen derecho a que, por conducto de sus directores de curso, tengan pleno conocimiento del manual de convivencia en cuanto a su contenido y aplicabilidad. En todo caso, los docentes dedicarán al menos una sesión por periodo para socializar dicho documento. La coordinación exigirá a los directores un informe por escrito cada periodo sobre los alcances, aportes y demás sugerencias.
- El o La estudiante tiene derecho a ser respetados en su integridad y dignidad personal en condiciones de igualdad con las demás personas.
- El o La estudiante tiene derecho a respetar no solo su propio ser, sino el de los demás en acatamiento a la sentencia de la corte constitucional que declara: “De igual manera tiene derecho a explorar, avanzar y dar a conocer su libre desarrollo de la personalidad, sin que con ello, afecte de manera negativa, induciendo, coercitando, estimulando, constriñendo o afines a los demás estudiantes y en especial con el debido respeto hacia la primera infancia, tal y como lo señala la corte constitucional”.
- El o La estudiante tiene derecho a no ser discriminado(a) por limitaciones físicas, raza o religión. De otro lado, entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus Urbanas que entre sus acciones, sus conceptos o “filosofías” promuevan cualquier atentado contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, NO serán aceptadas en nuestra institución, por cuanto atentan contra la vida y están en contravía de la normativa jurídico-legal y además, NO constituyen una raza, religión o etnia, y cuando su membrecía atenta claramente contra la integridad de los niños, niñas y adolescentes, no tiene cabida en el ambiente escolar, para con ello proteger especialmente a la primera infancia.
- El o la estudiante tiene derecho a ser valorado(a), escuchado(a), orientado(a), estimulado(a) y protegido(a) como persona
- El o la estudiante tiene derecho a ser valorado(a), escuchado(a), orientado(a) y protegido(a) como persona. El o la estudiante tiene derecho en toda instancia, a seguir el Conducto Regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. El o la estudiante tiene derecho en todos los ejercicios de llamado de atención, sanciones o hechos de carácter al debido proceso.. Sus padres o Acudientes se notificarán de los llamados de atención por escrito en todo suceso.
- El o La estudiante tiene derecho a conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.
- El o La estudiante tiene derecho a ser evaluado cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la regulación del nuevo estándar evaluativo.
- El o La estudiante podrá participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

11. El o La estudiante podrá conocer oportunamente sus logros a través del período académico, antes de ser pasadas a las planillas y entregadas a la respectiva Coordinación.
12. El o La estudiante, podrán participar directamente en la organización y evaluación Institucional de la institución, El o La alumna tiene derecho a elegir y ser elegido(a) en las elecciones del gobierno Escolar El o La estudiante tiene derecho a desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución.
13. Todo y toda estudiante tiene derecho al descanso y a la recreación en los horarios establecidos para tal fin
14. Todos los y las estudiantes, tienen derecho a un buen trato de acuerdo a su edad, Todos los y las estudiantes, tienen derecho a un trato de acuerdo a su edad. Siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia. El o La alumna tiene derecho a gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales. El estudiante tiene derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrá ser amenazada, ni intimidada, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole, conocido como acoso escolar.
15. El estudiante podrá participar en grupos de danzas, porras, teatro, banda marcial y todas las actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el P.E.I.
16. El o La estudiante tiene derecho a ser evaluada con criterios justos, atendiendo sus inquietudes y solicitar la designación de un segundo evaluador si el caso lo amerita.
17. El o La estudiante tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones oportunamente a más tardar 8 días después de aplicada la prueba.
18. El o La estudiante tiene derecho a conocer sus resultados académicos antes de la entrega oficial a los padres de familia y hacer la respectiva solicitud de modificación de existir error o yerro a tiempo.
19. El o La estudiante tiene derecho a solicitar con respeto, explicación cuando no este de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de 5 días después de haberlos conocido.
20. El o La estudiante tiene derecho a recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundización de los contenidos.
21. El o La estudiante tiene derecho a ser reconocida por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
22. El o La estudiante tiene derecho a ser reconocido(a) por su destacado desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos.
23. El o La estudiante tiene derecho a presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres días hábiles siguientes a su ausencia presentando excusa médica.
24. El o La estudiante tiene derecho a que la planta física, material didáctico, mobiliarios se encuentren en buenas condiciones y excelente presentación cuando los reciba.
25. El o La estudiante tiene derecho a rodearse de un ambiente Ecológico sano en el colegio, sus alrededores evitando la contaminación de su entorno por los demás.
26. El o La estudiante tiene derecho a que las salidas extraescolares y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia.
27. El o La estudiante tiene derecho a que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.
28. El o La estudiante tiene derecho a disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en la cafetería del colegio y el comedor escolar.
29. El o La estudiante tiene derecho a hacer uso exclusivo de silla, pupitre y recursos asignados para su óptimo desempeño escolar.
30. El o La estudiante tiene derecho a ser auxiliado oportunamente en caso de accidente o caso fortuito o por enfermedad, por personal idóneo, mientras pueda recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente a recogerle.
31. El o La estudiante tiene derecho a ser provisto de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.
32. El o La estudiante tiene derecho a identificarse como miembro de la Institución, por medio del carné estudiantil.
33. El o La estudiante tiene derecho a ser informado oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.
34. El o La estudiante tiene derecho a disponer de un ambiente positivo en el que pueda desempeñarse sin discriminaciones, ni irrespetos a su dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y la dignidad intrínseca de cada alumno y alumna, siempre siguiendo estricto orden y obediencia conceptual vigente.
35. El o La estudiante tiene derecho a participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.
36. El o La estudiante tiene derecho a expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.
37. El o La estudiante tiene derecho a definir su elección profesional y requerir énfasis en los temas inherentes a su elección.
38. El o La estudiante tiene derecho a profundizar en su opción profesional, si decide hacerlo y ello le permite ser orientado(a) en la misma por la Coordinación.
39. El o la estudiante tiene derecho a profesar y practicar libremente su religión, por lo anterior tendrá libertad de decidir su asistencia a las eucaristías que programe la institución. Sí por su creencia religiosa no asisten a la eucaristía, deberá realizar actividades pedagógicas, que promueva valores como la tolerancia, la paz y la libertad de culto.
40. El derecho a fortalecer la autoestima y autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad.
41. El derecho a vivir la sexualidad sin sometimiento a violencia, coacción, abuso, explotación o acoso.
42. El derecho al pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.
43. El derecho a expresar libre y autónomamente la orientación sexual.
44. El derecho a protegerse del embarazo y de las infecciones de transmisión sexual.
45. El derecho a contar con información oportuna, veraz y completa sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad.

| | | |
|---|---|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 11587900221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

46. El derecho de las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad, en el estudio dentro de la familia.

PARÁGRAFO 1: El o la estudiante que llegue tarde sin justificación alguna, pierde su derecho a presentar las evaluaciones y trabajos correspondientes al tiempo en que esté ausente.

PARÁGRAFO 2: Si por motivos de mal comportamiento, bajo rendimiento académico, comportamientos desobedientes ante los directivos o docentes; el estudiante no puede invocar el derechos a las salidas extraescolares, ya que la institución se reserva el permiso para estos casos; puesto que un estudiante con dichas conductas, la institución no puede obligar a docentes a hacerse responsable de los mismos; más aún, cuando ellos no permiten su orientación, los llamados de atención ante su irreverencia y su actitud; ya que es una gran responsabilidad entendiendo el riesgo que conlleva dichas salidas con menores de edad. El estudiante que este incurso en esta situación y respetando su derecho a asistir a prácticas de tipo académico, deberá asistir a las mismas en compañía y bajo la responsabilidad de sus padres de familia.

2. DEBERES

Son principios éticos, sociales y culturales que facilitan la convivencia escolar y social. Los deberes del estudiante de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Viracachá son:

1. Acatar la carta política y las leyes de nuestro País, las disposiciones establecidas en este manual, circulares y orientaciones dadas por las diferentes autoridades de la Institución.
2. Conocer y cumplir junto con los Padres de Familia los compromisos adquiridos a partir de la firma de la matrícula y el Manual de Convivencia
3. Identificarse como estudiante dentro y fuera de la institución, manifestando sentido de pertenencia.
4. Entregar oportunamente a Padres de Familia y/o acudientes la información que envíe la institución por medio de circulares, memorandos o boletines, citaciones y devolver la copia firmada al siguiente día hábil.
5. Respetar los derechos ajenos y cumplir responsablemente los propios.
6. Dar un trato cortés, a todos los integrantes de la comunidad educativa, vivenciando las normas de urbanidad y de civismo establecidas en el PEI.
7. Presentarse puntual y adecuadamente con los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades académicas.
8. Evitar evadirse del salón de clase o del sitio donde se esta realizando la actividad pedagógica
9. Firmar las observaciones realizadas y estableciendo los compromisos de mejoramiento para superar sus dificultades
10. Asistir y permanecer en las mejores condiciones de aseo y presentación personal portando el uniforme correspondiente
11. Preservar, cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, al igual que los equipos, material didáctico, muebles y enseres puestos a su disposición.
12. Comportarse adecuadamente dentro y fuera de la institución de acuerdo con las normas de convivencia social, evitando los apodosos y burlas que entorpezcan las buenas relaciones humanas.
13. Escuchar ideas y sugerencias de mejoramiento, que ayuden al rendimiento académico y disciplinario, tanto personal como grupal, para ponerlas en práctica.
14. Cuidar los cultivos e instalaciones de la granja y huerta escolar, haciendo uso adecuado y racional de ellos.
15. Asistir a todas las prácticas complementarias programadas en las diferentes áreas, como refuerzo del aprendizaje.
16. Aprovechar y utilizar adecuadamente los servicios de bienestar que ofrece el colegio y colaborar en su buen funcionamiento.
17. Preparar cuidadosamente la evaluación como medio formativo y de desarrollo personal y académico.
18. Practicar reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual y prevención frente al consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas.
19. Participar activa y responsablemente en la obtención de logros y competencias para adquirir la superación personal y grupal que eleven el nivel académico y disciplinario de la institución.
20. Presentar las excusas justificadas y con el visto bueno de los padres o acudientes antes o durante los tres (3) días siguientes de la ausencia a las jornadas académicas o actividades complementarias.
21. Colaborar con el aseo y decoración del aula de clase y la Institución en general, creando un ambiente agradable a los compañeros, profesores y visitantes.
22. Respetar los símbolos patrios e institucionales y entonar los himnos según corresponda hacerlo.
23. Cuidar los objetos personales o de su propiedad, pues la institución no responde por daño o pérdida.
24. Permanecer en el aula o en el sitio donde se desarrollen actividades pedagógicas durante las horas de clase y disfrutar de los descansos en los lugares establecidos para ello.
25. Utilizar un vocabulario cortés sin maltratar ni denigrar de las demás personas.
26. Cumplir responsablemente con las actividades académicas y complementarias.
27. Portar el carné que lo identifique como estudiante del Instituto Técnico Agropecuario.
28. Respetar la propiedad ajena evitando apropiarse o esconder materiales, útiles y todo aquello de uso privativo.
29. Cumplir con la prestación del servicio social Obligatorio (Estudiantes de grado 10^o y 11^o)
30. Responsabilizarse de las actividades académicas de refuerzo, profundización, recuperación, nivelación, complementarias y demás compromisos. Cumplir con la programación establecida para dichas actividades según el caso.
31. Mantener buen comportamiento dentro y fuera del colegio.
32. Respetar y Acatar el reglamento de la sala de cómputos, laboratorios, biblioteca, restaurante y demás dependencias.
33. Utilizar adecuadamente los dispositivos electrónicos, siempre y cuando sea para fines pedagógicos, orientado y supervisado por el docente de aula; acatando la ley 2170 del 29 de diciembre de 2021. La institución no se hará responsable por pérdida de cualquiera de estos aparatos.
34. Utilizar en modo vibrador el celular en horas de clase, pedir permiso para contestarlo solo en casos estrictamente necesarios y evitar el uso de otros servicios del mismo en el aula.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

35. Rechazar toda expresión violenta propendiendo al diálogo y a la concertación.
36. Resarcir los daños causados a la Institución, a la granja y a los bienes de compañeros, profesores y personal administrativo.
37. Presentar dentro de los tres días hábiles posteriores a la inasistencia justificada y/o en el día y hora previamente acordada con el docente; las evaluaciones, trabajos, talleres o tareas que se hayan realizado en mi ausencia.
38. Evitar interrumpir las clases realizando actividades ajenas a estas.
39. Colaborar con mi buen comportamiento para mantener un ambiente de armonía, entendimiento, colaboración, tolerancia y paz entre todos los miembros de la comunidad.
40. Respetar el procedimiento de resolución adecuada de conflictos.
41. Entregar finalizando el año escolar el aula de clases, pupitres y demás enseres confiados en perfecto estado.
42. Presentar al final del año el paz y salvo por todo concepto.
43. Respetar las diferentes creencias religiosas

PARÁGRAFO 1: Es deber de todos los estudiantes conocer el Manual de Convivencia y aportar sugerencias para el mejoramiento del mismo a través de sus representantes.

ARTICULO 56. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA PARA CON LOS ESTUDIANTES

De acuerdo a la ley 1098 (LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA), la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Viracachá promueve el cumplimiento de las obligaciones propias de las instituciones educativas, planteadas en los artículos 42, 43 y 44, entre ellos:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
13. Proteger la integridad de los estudiantes menores de 14 a fin de que no estén expuestos a situaciones constitutivas de delitos sexuales de acuerdo a la ley penal colombiana

ARTÍCULO 57. PROHIBICIONES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA:

Así mismo, la institución Educativa como garante se los derechos de Niños, niñas y adolescentes y de acuerdo a la LEY 1098, en el artículo 45, se aplicará en los diferentes momentos de la actividad educativa y proceso de análisis ante cualquier situación de convivencia: la Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directivos y educadores, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad.

CAPÍTULO IX

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS

ARTICULO 58. SON ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE VIRACACHÁ Y PADRES DE FAMILIA

1. Reconocimiento personal a cada estudiante en forma verbal o escrita (plasmado en el Observador del estudiante), cuando su desempeño lo amerite en diferentes aspectos.
2. Izar el Pabellón Nacional y del Colegio, por méritos académicos, comportamentales, culturales, sociales o deportivos.
3. Publicación de los reconocimientos en los medios institucionales de comunicación
4. Exaltación con Mención de Honor, al primer lugar en la participación en actividades académicas, culturales, sociales, deportivas y en desempeño académico.
5. Exaltación con mención de honor, a las familias que participen en todas las actividades programadas en la institución.
6. Izar el pabellón nacional, departamental e institucional, durante la celebración del día de la familia u otras celebraciones institucionales por la participación permanente de la familia en las actividades programadas en la institución.

ARTICULO 59. ESTÍMULOS PARA DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

Los docentes o administrativos que realicen sus actividades de manera destacada tendrán como estímulos los siguientes:

1. Izar la bandera en ceremonias institucionales por destacarse en eventos a nivel institucional, municipal o provincial.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

2. Publicación de los reconocimientos en los medios institucionales de comunicación
3. Certificación de buen desempeño en el campo donde se destaque por su experiencia profesional, compromiso institucional o práctica pedagógica
4. Mención de honor por su compromiso con la implementación de procesos novedosos a nivel institucional.
5. Imposición de medalla al mérito educativo institucional por experiencias significativas que representen a la institución a nivel local, provincial, departamental o nacional.

CAPÍTULO X GOBIERNO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 60. GOBIERNO ESCOLAR. Representantes de la comunidad educativa, cuyo objetivo es participar en la dirección del Instituto. El gobierno escolar se refiere a la organización y la estructura interna de los órganos de la institución, en lo relacionado con sus directivas, funciones y mecanismo de elección de sus miembros. El gobierno escolar está conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

ARTÍCULO 61. EL RECTOR

Es el representante legal, dirige, gestiona y coordina la Institución como establecimiento público, es el encargado de propiciar y controlar la ejecución del PEI, de buscar el mejoramiento continuo de la calidad de la educación, orientar con el Consejo Académico el proceso educativo, aplicar las decisiones del gobierno escolar y ejercer las funciones disciplinarias con base en las normas vigentes.

Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.

1. Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación en la Institución.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de todos los estamentos del colegio proporcionando los recursos necesarios para tal fin.
3. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este manual.
4. Establecer mecanismos de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 62. CONSEJO DIRECTIVO

Instancia de participación comunitaria para la asesoría y toma de decisiones académicas y administrativas de la Institución. El Consejo Directivo se encarga de administrar y coordinar las actividades pedagógicas, financieras y académicas y sus funciones serán las contempladas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 63. CONFORMACIÓN. El Consejo Directivo estará integrado por:

1. Rector, quien lo preside y convoca a las reuniones.
2. Dos docentes, elegidos por mayoría en asamblea de docentes.
3. Dos padres de familia, uno elegido por el Consejo de padres y otro por la asamblea de padres.
4. Un estudiante de último grado, elegido por el Consejo de Estudiantes.
5. Un representante de los ex - alumnos
6. Un representante del sector productivo.

A excepción del rector los demás serán elegidos por un año escolar, pero pueden ejercer sus funciones hasta cuando haya nueva elección y están en capacidad de ser reelegidos por un periodo no mayor a un año. En caso de renuncia o abandono se elegirá su reemplazo para el resto del periodo, siguiendo el reglamento establecido.

ARTÍCULO 64. MECANISMO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

1. **ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES:** En la primera semana de desarrollo institucional, los docentes en reunión elegirán mediante postulación directa y por votación mediante el sistema de mayoría simple a sus representantes, siendo electos al consejo directivo los docentes que hayan logrado la primera y segunda votación. De esta reunión y elección se deberá realizar acta que reposará en el archivo institucional.
2. **ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA:** En la primera asamblea de padres de familia del año escolar integrada por los padres de familia de todas las sedes y grados, la cual será convocada por el rector de la institución, los padres de familia elegirán mediante postulación directa y por votación por el sistema de mayoría simple a uno de sus representantes al consejo directivo. Para la elección del segundo representante será realizada por el consejo de padres de familia.
3. **ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EXALUMNOS:** Será electo por la asociación de exalumnos si existiere, de lo contrario será elegido por la asamblea de padres de familia en la primera reunión del año escolar de los egresados de la institución, mediante postulación directa por votación por el sistema de mayoría simple.
4. **ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO:** Será electo por alguna de las asociaciones de productores existentes en el municipio, previa solicitud realizada por el rector de la institución, de lo contrario será elegido por la asamblea de padres de familia en la primera reunión del año escolar de los padres de familia de la institución que tengan sus proyectos productivos en el municipio, mediante postulación directa por votación por el sistema de mayoría simple.

ARTÍCULO 65. FUNCIONES CONSEJO DIRECTIVO.

1. Tomar las decisiones para solucionar situaciones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de última instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes, administrativos y estudiantes después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia de conformidad con las normas vigentes.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica y del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la jefatura de núcleo provincial, secretaría de educación o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al manual de convivencia
10. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de la asociación de padres de familia y de estudiantes.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres como responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
16. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 66. CONSEJO ACADÉMICO

Instancia encargada de asesorar la orientación pedagógica del Instituto. Sus funciones serán las contempladas en Art. 145 de la ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 67. CONFORMACIÓN CONSEJO ACADÉMICO

1. El rector, quien lo convoca y preside
2. El coordinador de la institución
3. El docente Orientador
4. Un docente por cada área que ofrece el plan de estudio, según el Art, 23 de la Ley 115/94
5. Un docente de la modalidad agropecuaria.
6. Un docente de la sede primaria urbana
7. Un docente de las sedes primarias rurales
8. La designación de los docentes integrantes del consejo académico de cada área o sede corresponderá al rector de la institución, la cual se realizará e informará durante la primera semana de desarrollo institucional del calendario escolar.

ARTÍCULO 68. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Servir de órgano consultor en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su mejoramiento.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación de los programas académicos del Colegio y en la evaluación institucional.
5. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
6. Proponer criterios y mecanismos para realizar planes y programas.
7. Liderar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los proyectos pedagógicos especiales.

El Consejo Académico se reunirá ordinariamente mínimo una vez por período y extraordinariamente cuando fuere necesario. El quórum decisorio del Consejo Académico será la mitad más uno y las decisiones se consignarán en actas que reposarán en el archivo institucional.

ARTÍCULO 69. CONSEJO DE ESTUDIANTES. Es el Máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, estará integrado por un estudiante de cada grado que opere dentro de la institución (desde el grado Tercero hasta el grado Once) y elección se realizará en la fecha que establezca el rector dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico.

ARTÍCULO 70. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a deliberaciones que presenten iniciativas del desarrollo de la vida escolar.
4. Colaborar en las celebraciones especiales de la Institución.
5. Representar al Instituto ante otras instituciones cuando las directivas lo estimen conveniente.
6. Hacer parte de la mesa de trabajo, para la revisión y ajustes del Proyecto Educativo Institucional.
7. Las demás actividades complementarias asignadas por el rector.

ARTÍCULO 71. PERSONERO ESTUDIANTIL. El personero de los estudiantes será un estudiante del grado undécimo, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y el Manual de Convivencia.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

Será elegido por votación del estudiantado por mayoría simple mediante voto secreto, dentro de los primeros 30 días calendario académico y cumplirá con las funciones establecidas en el Art. 94 de la Ley 115/94. Los candidatos presentarán sus programas de trabajo ante todo el alumnado y luego se efectuara la votación y el escrutinio ante los delegados del grado undécimo, los profesores y el rector.

ARTÍCULO 72. REQUISITOS. Para ser Personero estudiantil se requiere:

1. Pertenecer al grado undécimo
2. Tener sentido de pertenencia al colegio
3. Ser líder positivo.
4. Inscribir su nombre oportunamente
5. Presentar un plan de trabajo ante la rectoría con antelación a la elección.
6. No tener antecedentes disciplinarios negativos.
7. Demostrar ejemplo de vida ante sus compañeros
8. Tener capacidad para escuchar, convenir y ser escuchado bajo parámetros de respeto y comprensión

PARÁGRAFO. El Ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el cargo de representante de los estudiantes ante el consejo directivo de la institución y el de contralor estudiantil.

ARTÍCULO 72. FUNCIONES. Además de las establecidas en el Art. 94 de la Ley 115/94 el Personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del Instituto; pedir colaboración del consejo de estudiantes y organizar deliberaciones con la participación de la comunidad educativa.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre violaciones a los derechos y deberes y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector o ante la instancia competente, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley o el manual de Convivencia ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o satisfagan completamente las peticiones realizadas o de las sanciones impuestas a los estudiantes.
5. Dinamizar permanentemente los procesos en busca del bienestar estudiantil.
6. Servir como mediador en las reuniones del Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 74. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION.

1. Inscripción de aspirantes en la rectoría del plantel o comité electoral.
2. Campaña electoral por todos los medios de comunicación de la Institución.
3. La elección se hará por voto secreto en la fecha programada.
4. Podrán votar todos los estudiantes matriculados legalmente del preescolar (transición), básica, media y de la IETA de Viracachá.
5. Los miembros de las mesas de votación estarán conformadas por docentes y estudiantes de undécimo de la Institución.

ARTÍCULO 70. CONTRALOR ESTUDIANTIL.

El contralor de los estudiantes será un estudiante del grado undécimo, encargado velar por la correcta ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos FOSE.

Será elegido por votación del estudiantado por mayoría simple mediante voto secreto, dentro de los primeros 30 días calendario académico. Los candidatos presentarán sus programas de trabajo ante todo el estudiantado y luego se efectuará la votación y el escrutinio ante los delegados del grado undécimo, los profesores y el rector. La persona que ocupe el cargo de contralor estudiantil está en el deber de fomentarle al estudiantado el fomento del control social. A través de mecanismos como la rendición de cuentas, la finalidad de la existencia del cargo de contralor estudiantil recae en la vinculación de los estudiantes de una institución en el funcionamiento de la misma, además de la auditoría pública de las decisiones que en ella se toman.

ARTÍCULO 75. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.

Serán los mismos establecidos para la elección del Personero Estudiantil y su elección se realizará de manera simultánea.

PARÁGRAFO. El Ejercicio del cargo de contralor estudiantil es incompatible con el cargo de representante de los estudiantes ante el consejo directivo de la institución y el de personero estudiantil.

ARTÍCULO 76. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

1- Lograr una articulación entre los estudiantes de una institución educativa y los cuerpos directivos de la misma

El contralor estudiantil actúa como una de las autoridades máximas del estudiantado al ser electo por este grupo. Por ese motivo, uno de los deberes del contralor es hacer que su electorado se vincule directamente con las instituciones a las que responde.

Conectar a los estudiantes con los asuntos que se tratan en los consejos directivos, de forma presencial o no, forma parte del trabajo del contralor.

2- Rendir cuentas a su electorado

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

Como en cualquier otro cargo público, el contralor estudiantil está en el deber de responder ante la población a la que representa, en este caso con los estudiantes de un centro educativo.

Es por eso que, en determinado tiempo, el contralor debe exponer el resultado de su gestión ante los estudiantes y deben siempre responder ante las peticiones y solicitudes que realicen cualquiera de sus representados, así como acompañarlos en cualquier requerimiento que tengan ante las autoridades educativas.

3- Institucionalizar los valores de la cultura fiscal

Al referirse a una función contralora, probablemente el primer pensamiento que se asocia es relacionado con cuentas. Aunque esta no es la única función de un contralor, sí está entre sus principales competencias.

En este sentido, antes de velar por las cuentas, el contralor estudiantil debe ratificar ante sus representados la importancia de velar por las cuentas de las instituciones en las que participan, instaurándose así una cultura fiscal en la que se controle todo lo que ingresa o egresa.

4- Reforzar valores de transparencia y honestidad

Más allá de su función de auditoría, el contralor estudiantil representa una figura donde se deben impartir valores, como pueden ser la honestidad y la transparencia.

Con pedagogía, el contralor estudiantil puede transmitirles a los estudiantes la importancia de que en todos los aspectos de la vida pública se debe realizar la honestidad, así como mantener la transparencia en todos los actos, incluidos en los propios inherentes a su cargo.

5- Velar por la transparencia en la financiación de la institución educativa

Probablemente, la función más popular del contralor estudiantil es auditar y participar activamente en todas las actividades económicas que realiza la institución educativa en la que representa.

El contralor estudiantil tiene derecho a acceder a los documentos de los movimientos financieros de la institución si considera que los estudiantes pueden verse perjudicados de alguna manera.

6- Supervisar los procesos de contratación realizados por el centro educativo

Al ser electos por el estudiantado, los contralores estudiantiles tienden a analizar cuáles son los planes más adecuados para que los estudiantes puedan dedicarse de lleno a esta actividad.

Por este motivo, un contralor estudiantil puede intervenir y oponerse sobre algún plan de contratación de alguna persona o empresa, argumentando que puede ir en desmedro de la comunidad estudiantil.

7- Promover el mejoramiento de la calidad educativa

La labor de contraloría no solo abarca la presencia en instituciones superiores. En relación directa con su electorado, los contralores estudiantiles están en el deber de consultarle a sus representados cuáles son las mejoras que plantean para que la calidad educativa supere.

De esta forma, se audita el sistema educativo existente, proponiendo los cambios frecuentes y necesarios que se hacen presentes cada cierto tiempo.

Los contralores estudiantiles están en la capacidad de plantear estas reformas ante las autoridades de la institución educativa en la que estudian o incluso ante entes gubernamentales de carácter educativo o contralor.

8- Presentar los informes que eventualmente se realicen a instancias superiores de gobierno

La rendición de cuentas que presentan los contralores estudiantiles a sus representados no es la única exposición de motivos que deberán realizar quienes ostenten ese cargo.

Cuando detecten irregularidades, tanto en las cuentas de las instituciones educativas como en los procesos que llevan a cabo a propuesta o en beneficio del estudiantado, el contralor estudiantil podrá realizar informes y llevarlos a los organismos competentes.

Una vez superadas las instancias de la propia institución educativa, entes como alcaldías, gobernaciones o dependencias de la Contraloría General de la República, están en el deber de proporcionar respuestas al contralor estudiantil de cada una de las instituciones educativas.

Realizando estos informes, el contralor estudiantil está en la capacidad de informar a todos los estudiantes que también lo eligieron, sobre las irregularidades que encontró y la forma en la que fueron aclaradas o si, por el contrario, incurren en una ilegalidad y se debe comenzar un proceso penal.

9- Idear proyectos junto con el estudiantado y proponerlos a las instituciones

El contralor estudiantil debe responder a múltiples organismos, por lo que representa una conexión para los estudiantes en distintos entes donde pueden ser escuchados.

Cuando desde la contraloría estudiantil se crea un proyecto en beneficio de los estudiantes de una institución educativa, la figura del contralor puede presentarlo, no solo en los consejos directivos de las escuelas, sino en consejos de alcaldías y gobernaciones a los que puede acceder, especialmente cuando informa de alguna irregularidad.

ARTÍCULO 77. GRUPO DE APOYO DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL. Este órgano colegiado que asegura y garantiza la participación por parte de los estudiantes con la persona que ocupe el cargo de contralor estudiantil con el fin de formar en el estudiantado el control social.

Este estará integrado por un estudiante de cada grado que opere dentro de la institución (desde el grado Tercero hasta el grado Once) y su elección se realizará en la fecha que establezca el rector dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico.

ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

1. Darse su propia organización interna.
2. Invitar a deliberaciones que presenten iniciativas del desarrollo de la vida escolar en lo relacionado con la ejecución del presupuesto del FOSE
3. Hacer parte de la mesa de trabajo, para la revisión y ajustes del Proyecto Educativo Institucional.
4. Realizar acompañamiento al contralor para el desempeño de sus funciones

ARTÍCULO 79. ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA. El artículo 67 de la Constitución nacional de Colombia dice que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y la responsabilidad de tal derecho radica en El Estado, La Sociedad y La Familia. Es por ello que la familia es responsable en gran medida en la educación de los hijos, su participación democrática, la asistencia cuando sea requerido por la institución, el apoyo a las labores educativas, es una responsabilidad indelegable. La participación de los Padres de Familia en el mejoramiento de los procesos educativos que ofrece el Instituto Técnico Agropecuario de Viracachá será de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1286 del 2005.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

1. Velar por cumplimiento del PEÍ y su continua evaluación.
2. Promover programas de formación de padres para cumplir adecuadamente su tarea.
3. Promover el proceso de constitución del consejo de padres y su delegado al comité de evaluación y promoción de cada grado.
4. Elegir dos representantes al consejo directivo, uno de la junta directiva y otro del consejo de padres.
5. Su elección se hará por un año en asamblea convocada en el primer mes del año lectivo.

ARTÍCULO 80. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Asegura la participación de los padres y/o acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento educativo. Estará integrado por un representante de los padres de los estudiantes desde preescolar (transición) a grado undécimo, 12 representantes, su elección se hará por un año, en la primera asamblea de padres del año escolar convocada por la dirección de la institución. El representante de cada grado se elegirá por los padres de familia que tienen hijos en el respectivo grado, por postulación directa y votación por mayoría simple, resultando electo quien tenga la mayoría de votos de los participantes de cada grado. Inmediatamente son electos los representantes al consejo de padres estos se reunirán y elegirán a un representante al consejo directivo por postulación directa y votación por mayoría simple, lo cual quera consignado en actas que reposará en el archivo institucional

ARTÍCULO 81. EGRESADOS. Se consideran egresados de la Institución aquellos estudiantes que cursaron y aprobaron todos sus estudios en la institución y culminaron los mismos con el título de Bachiller otorgado por esta y tienen derecho a:

1. Organizar la asociación de exalumnos
2. Solicitar ante el Rector, el acceso a los servicios e instalaciones de la Institución.
3. Ser escuchadas las sugerencias que presenten, de manera respetuosa y mediante las debidas formas a los directivos, tendientes a buscar un mayor progreso de la Institución.
4. Permanecer informados de las diferentes actividades de la Institución y manifestar sus aptitudes, habilidades y destrezas, integrándose a los diferentes grupos culturales y deportivos que se organizan.

ARTÍCULO 82. COMITÉ DE CONVIVENCIA

En obediencia a la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013 se crea y conforma el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Viracachá, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como al desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 83. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación
4. El coordinador o coordinadora
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a cualquier miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 84. CONSTITUCIÓN

El comité de convivencia se constituirá a más tardar al finalizar el mes de febrero de cada año escolar, de todas maneras, mientras se constituye el comité para cada vigencia sesionará con todas sus facultades el constituido en el año anterior.

ARTÍCULO 85. SESIONES.

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTÍCULO 86. QUÓRUM DECISORIO.

El quórum decisorio del comité escolar de convivencia se constituye por la mitad más uno de sus miembros. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

ARTÍCULO 87 ACTAS

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2.013.

ARTÍCULO 88. REPORTES AL SIUCE

Se realizará el reporte al SIUCE Sistema Unificado Convivencia Escolar de los casos que así lo ameriten y de los que establezca el comité convivencia teniendo en cuenta las orientaciones establecidas para este fin.

PARÁGRAFO: El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2.006, en la Ley estatutaria 1581 de 2.012, en el Decreto 1377 de 2.013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 88. ACCIONES O DECISIONES.

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 89. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2.011.

ARTÍCULO 90. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, o madre de familia, o acudiente, o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 de 2.013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

CAPÍTULO XI NORMAS PARA EL USO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES

ARTÍCULO 91. ACUERDOS DE CONVIVENCIA PARA LAS AULAS DE CLASE

Siendo el aula de clase el sitio de mayor permanencia en la institución el o la estudiante debe conservarlo en buen estado, velar por el orden, aseo y cuidado de los elementos que la conforman. No son lugares para practicar deportes que dañen las ventanas, pisos o elementos de uso pedagógico, por lo cual se deben observar las siguientes normas:

1. Ingresar de manera puntual evitando las interrupciones al salir o entrar inoportunamente
2. Escuchar atentamente las orientaciones para el desarrollo de las actividades
3. Traer los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades desde el inicio de la clase
4. Levantar la mano para solicitar el uso de la palabra
5. Usar celular solo cuando lo autorice el docente y solo utilizarlo con fines pedagógicos bajo su supervisión
6. Evitar hacer comentarios que no sean pertinentes con los aprendizajes desarrollados
7. Realizar las actividades orientadas por el docente utilizando el tiempo adecuadamente
8. Mantener en buen estado de aseo tanto el puesto de trabajo como el espacio del aula
9. Evitar los malos tratos verbales, físicos o psicológicos contra compañeros o docentes
10. Presentar los trabajos y actividades en óptimas condiciones de aseo y cumpliendo con las indicaciones dadas por el docente

ARTÍCULO 92. ACUERDOS DE CONVIVENCIA PARA EL USO DE BIBLIOTECA

Por ser un recinto que permite el desarrollo intelectual y fomenta el espíritu investigativo ofreciendo un ambiente propicio para la realización de dichas actividades, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El estudiante o la estudiante debe respetar el sitio guardando silencio y teniendo un comportamiento respetuoso para los demás.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

- El estudiante o la estudiante debe abstenerse de comer, masticar chicle, gritar, arrojar objetos de cualquier índole, correr y utilizar cualquier equipo tecnológico (MP3/4, Ipods, celular, etc.).
- El estudiante o la estudiante debe regirse por los horarios establecidos.
- El estudiante o la estudiante debe responder por el daño o pérdida de libros que hayan sido confiados a su cuidado o se les haya facilitado en calidad de préstamo.

ARTÍCULO 93. SALAS ESPECIALIZADAS:

(Laboratorios de física, laboratorio de química, sala de bilingüismo, de música, y otros)

Son los diversos espacios que brinda el colegio para realizar actividades específicas y complementarias. Para su buen uso y mantenimiento el o la estudiante se compromete a:

- El estudiante o la estudiante debe velar por el cuidado del material, mobiliario e instrumentos propios de cada aula especializada.
- Trabajar con orden y disciplina.
- Evitar el consumo de alimentos, bebidas y chicle.
- Usar adecuadamente los implementos de protección sugeridos por el docente encargado
- Responder por los elementos que se les ofrece para el servicio, si se llegasen a dañar o a perder, el estudiante debe responder por dichos elementos.

ARTÍCULO 94. DECÁLOGO DE CONVIVENCIA PARA EL USO APROPIADO DE LA SALA DE INFORMÁTICA

- No ingreso a la sala de tecnología e informática sin ser autorizado.
- Atiendo y sigo las instrucciones dadas por el docente.
- Recibo y reviso los equipos de cómputo asignados y si detecto inconvenientes o daños en los equipos o mobiliario informo oportunamente.
- No cambio la configuración de los computadores y conservo el puesto de trabajo asignado.
- Hago uso adecuado de los equipos prestados y evito su deterioro.
- No modifico ni elimino archivos de otros estudiantes o docentes.
- Me abstengo de conectar dispositivos sin autorización a los computadores.
- No me conecto a páginas web o a las redes sociales sin autorización.
- No consumo alimentos en la sala de informática y fomento el orden y el aseo.
- Al finalizar la clase o cuando se me indique apago adecuadamente el computador y organizo el puesto de trabajo entregándolo oportunamente y de forma ordenada.

ARTÍCULO 95. MATERIAL Y ESPACIOS DEPORTIVOS:

El estudiante o la estudiante deben saber que habrá un educador en cada sede, responsable de administrar el material deportivo. La pérdida o daño de los implementos deportivos debe ser asumida por el educador responsable o por el o la estudiante, si es el causante del daño. Las canchas, pasamanos, tableros, arcos, mallas deben ser usados de manera adecuada procurando extender su vida útil.

ARTÍCULO 96. USO DEL AULA MÚLTIPLE:

El estudiante o la estudiante deben respetar el lugar donde los y las demás estudiantes pueden manifestar sus expresiones artísticas, culturales y científicas. Por lo tanto, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Mantener se en silencio y respeto durante las diferentes actividades que allí se realicen y un volumen acorde a la actividad a realizarse.

Solicitar con anticipación a secretaria el préstamo del aula y los diferentes elementos que sean requeridos.

Dejar el salón en las mismas condiciones que lo recibí (es un deber de los docentes que están realizando las actividades en esta dependencia con determinado grado)

ARTÍCULO 97. ACCESO Y USO DE LA GRANJA Y HUERTAS ESCOLARES

El estudiante o la estudiante debe comportarse de manera respetuosa, responsable y apropiarse de las actividades propuestas por el docente encargado, como complementariedad de las clases teóricas que exige la especialidad, por lo tanto, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Presentarse con la indumentaria apropiada para el trabajo práctico en la granja y huerta escolar. En caso de ser necesario traer herramientas e implementos sugeridos por el docente para trabajar en la granja y huerta escolar
- Para el préstamo de la herramienta firmar el registro correspondiente.
- Usar adecuadamente los implementos e instalaciones de uso en la granja y la huerta escolar.
- Las herramientas deben ser entregadas en buen estado a la persona responsable del préstamo.
- Informar oportunamente daños o pérdidas causadas en los implementos e instalaciones de la granja y huerta escolar
- No tomar los productos (frutos) de la granja sin el permiso o la orden correspondientes para usufructo propio. (si se comprueba que el estudiante toma sin permiso elementos de la granja, se le seguirá proceso disciplinario.

ARTÍCULO 98. MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

El estudiante o la estudiante debe contribuir con el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, de los bienes materiales de la institución y preservar, respetar y cuidar el medio ambiente, creando así un espacio adecuado para el óptimo desarrollo de las actividades escolares. Esto se logrará con:

- Una adecuada utilización de los espacios visuales observables como: las carteleras de los corredores y salones, colocando allí mensajes que fortalezcan la formación integral.
- La limpieza y perfecto estado de patios, corredores, aulas y baños.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

3. El cuidado de las paredes, manteniéndolas limpias, libres de grafitis o de cualquier elemento que pueda dañar o deteriorar su estética.
4. El adecuado uso de las canecas de la basura del punto ecológico, reciclando en la fuente. Si dañan los elementos utilizados para el manejo de residuos, el estudiante debe pagar el arreglo o la reposición de dichos elementos.
5. Mantener en buen estado puertas, ventanas, muros y mallas de seguridad evitando golpearlas y deteriorarlas.

ARTÍCULO 99. DECÁLOGO DE CONVIVENCIA PARA EL USO APROPIADO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

1. Informo a la dirección de la institución al inicio del año escolar la necesidad de transporte escolar y el lugar donde reside
2. Cumplo con las normas para la prestación del servicio de transporte escolar y las normas de tránsito para peatones
3. Me ubico en un lugar seguro en donde no exponga mi integridad física y la seguridad de los demás usuarios de en el momento de abordar el transporte escolar
4. Accedo de manera ordenada permitiendo el ingreso con prioridad estudiantes con discapacidad
5. Doy un trato cordial a los conductores y estudiantes responsables de la disciplina en el transporte escolar.
6. Me ubico en un puesto evitando pararme del mismo solo hasta cuando llegue a mi lugar de destino
7. Evito la indisciplina, gritos, rechiflas que puedan desconcentrar al conductor del vehículo y poner en riesgo mi vida y la de los demás
8. Evito dejar basura o cualquier residuo dentro del transporte escolar
9. Cuido la silletería evitando rayarla o dañarla para tener un buen servicio
10. Informo de cualquier anomalía en la prestación del servicio a las personas responsables del servicio, docentes o directivos y a la autoridad municipal

ARTÍCULO 100. DECÁLOGO DE CONVIVENCIA PARA EL USO APROPIADO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

1. Respeto el turno de ingreso y hago la fila evitando el desorden.
2. Evito las aglomeraciones en la puerta de ingreso.
3. Evito el ruido hablando en voz baja.
4. Evito utilizar parlantes, radios, u otros elementos que produzcan ruido.
5. Doy un trato cordial a los estudiantes y docentes responsables de la disciplina y del ingreso al restaurante.
6. Recojo los restos de comida que se hayan caído a la mesa o al piso.
7. Utilizo el tiempo para el consumo de los alimentos, de manera eficiente, evitando las demoras para permitir a los demás compañeros el ingreso.
8. Arrojo los desechos de comida en los lugares previstos para esto.
9. Dispongo del menaje (platos, cubiertos, vasos, cucharas) en los recipientes correspondientes.
10. Dejo el lugar como me gustaría encontrarlo.

ARTÍCULO 101. DECÁLOGO DE CONVIVENCIA PARA EL USO APROPIADO DEL TIENDA ESCOLAR

1. Ingreso ordenadamente evitando las aglomeraciones.
2. Evito el ruido, hablo en voz baja.
3. Evito utilizar parlantes, radios, u otros elementos que produzcan ruido.
4. Doy un trato cordial a las personas que prestan el servicio de cafetería.
5. Utilizo el tiempo para el consumo de los alimentos de manera eficiente
6. Arrojo los desechos de comida en los lugares previstos para este fin separándolos de acuerdo las normas de separación en la fuente de residuos sólidos
7. Dejo el lugar como me gustaría encontrarlo.
8. Abandono el recinto de tienda escolar inmediatamente timbran para ingreso a clases o formaciones
9. Evito estar en tiempos no permitidos en las instalaciones de la tienda escolar
10. Consumo los alimentos en el tiempo previsto para este fin, evitando llevar alimentos a los salones de clase

CAPITULO XII DISCIPLINA Y COMPORTAMIENTO SOCIAL

ARTÍCULO 102. PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS

El manual registra el aspecto disciplinario sobre los valores de igualdad, dignidad, respeto y tolerancia, bajo las premisas que el bien general prima sobre el particular y que los derechos de cada uno llegan hasta donde comienzan los de los demás. Así mismo las instituciones educativas deben garantizar el derecho a la educación de la mayoría, colocando reglas de conducta que permitan la convivencia y el debido proceso a los integrantes de la comunidad. **(ST-527/95)**

Los procedimientos que se describen a continuación se refiere específicamente a los estudiantes, ya que lo que hace referencia a funcionarios públicos, el Directivo, tiene la obligación y es una de sus funciones, informar a los entes de control: Secretaría de Educación (ente nominador), Procuraduría, Fiscalía, Contraloría o Control Interno Disciplinario, entes competentes para investigar a los funcionarios públicos en lo referente a faltas disciplinarias, fiscales o laborales.

ARTÍCULO 103. COMPORTAMIENTO SOCIAL.

El Comportamiento Social es la capacidad que tiene un estudiante para interrelacionarse con los demás, conocer y poner en práctica las normas establecidas en el manual de convivencia, respetar las opiniones diferentes a las suyas, escuchar, aprender de los demás y ser tolerante. Es el conjunto de acciones concretas con las cuales las personas manifiestan sus opciones, criterios y actitudes frente a determinadas situaciones reales. El comportamiento humano es comportamiento social.

El comportamiento social del estudiante está determinado por el cumplimiento de los deberes y derechos que como estudiante tiene a la luz del Manual de Convivencia, para lo cual se observaran los siguientes criterios:

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

La comisión de situaciones en calidad de causante y su tratamiento tendrá incidencia en la valoración del comportamiento social del periodo correspondiente y en el caso situación tipo II o III, en la valoración definitiva del citado comportamiento. Los llamados de atención quedan registrados en el Observador del Estudiante, firmando el estudiante y el Padre de Familia periódicamente (entrega de informes o citación personal).

Para la valoración de comportamiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Se realizará de manera conjunta entre el director de curso y la oficina de coordinación, tomando como evidencia las anotaciones consignadas en el Observador de cada estudiante.
2. Desempeño superior: obtendrán este nivel de desempeño aquellos estudiantes que tengan hasta dos llamados de atención por comisión de situaciones tipo I.
3. Desempeño Alto: se valorará con este desempeño a aquellos estudiantes que presenten dos llamados de atención por comisión de situaciones tipo II o reincidencia en comisión de situaciones tipo I máximo tres, que afectan la convivencia escolar.
4. Desempeño Básico: obtendrán desempeño en este nivel aquellos estudiantes a quienes se les haya citado al Comité de Convivencia dentro del periodo evaluado en calidad de agresor ya que su comportamiento afecta de manera grave la convivencia escolar.
5. Desempeño Bajo: Se valora con este desempeño a los estudiantes que luego de haber sido citados al Comité de Convivencia presentan reincidencia en llamados de atención por cometer alguna situación tipo II o III dentro del periodo académico.

ARTÍCULO 104. DISCIPLINA

Es el grado de auto posesión y autodeterminación en orden a la búsqueda de una auténtica realización personal y social. La disciplina en cuanto proceso conducente la autonomía contempla los referentes internos de conciencia, así como los referentes internos expresados en deberes, compromisos y normas sociales, con el fin de generar procesos formativos.

Los comportamientos y actitudes que determinan conductas inaceptables dan lugar a correctivos, que pueda ir de llamado de atención al alumno o alumna, citación a los padres, convocar comité de convivencia suspensión hasta por una semana y si el caso amerita matrícula condicional o cancelación del derecho a permanecer en la institución.

La Disciplina es necesaria y es buena, más que ser represiva debe ser de carácter disuasivo, correctivo, y en algunos casos necesarios será reeducativa. Esto para dar estricto cumplimiento al artículo 43 en su numeral 6 de ley 1098 de infancia y adolescencia. La Disciplina fomenta hábitos de responsabilidad, actividad, trabajo, honestidad y una sólida educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres, además promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a todo nivel, ayudando a brindar una educación pertinente y de calidad. Véase, artículo 42 numeral 2 de ley 1098 de infancia y adolescencia.

ARTÍCULO 105. CONDUCTO REGULAR. Para el estudio de situaciones de convivencia social y/o académicas es necesario seguir unos conductos y unos procedimientos con el fin de generar estrategias y llegar a la toma de decisiones guardando el debido proceso.

ARTÍCULO 106. INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR

1. El educador que conoce, en primera instancia la situación.
2. El Director de Curso.
3. Docente de Disciplina
4. Orientación escolar
5. El Coordinador.
6. Rector
7. Comité de Convivencia
8. Consejo Directivo

En este conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromiso de acuerdo al tipo de situación establecida en este manual. El proceso debe quedar consignado por escrito y firmado por el o la estudiante, el educador y por el padre de familia y/o acudiente. En caso de que alguno se niegue a firmar, la notificación se hará ante tres testigos aceptándose como firmada y válida.

Parágrafo 1: La citación a padres o acudientes para tratar las diferentes situaciones en las cuales se encuentre involucrado un estudiante, se entregarán al estudiante quien tiene la responsabilidad de entregarlas a su acudiente

Parágrafo 2: Aquellos estudiantes a quienes se les cite sus padres de familia o acudientes por comisión de diferentes situaciones y dichos acudientes no se hagan presentes sin ninguna justificación, el estudiante deberá permanecer en un sitio que disponga la Rectoría, Coordinación, u Orientación escolar, mientras se hacen presentes los padres de familia y/o acudientes para realizar los acuerdos de convivencia correspondientes, desarrollando las actividades de clase que cada docente le asigne de acuerdo a la temática planeada para el curso del estudiante, contando con el acompañamiento de coordinación, orientación escolar o rectoría .

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

CAPITULO XIII
CONVIVENCIA ESCOLAR
DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 107. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. CONFLICTO: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa **de los cuales por lo menos uno es estudiante** y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. AGRESIÓN ESCOLAR. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

3.1. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

3.2. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3.3. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

3.4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

3.5. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. ACOSO ESCOLAR (BULLYING).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. VIOLENCIA SEXUAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.

ARTICULO 108. FORMAS Y ALTERNATIVAS PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Hacen relación a las diferentes actividades encaminadas a la promoción y prevención, de la sana convivencia escolar. Implementación de proyectos transversales enfocados a la prevención de riesgos psicosociales.

Charla, taller a estudiantes con temáticas enfocadas a la prevención de riesgos psicosociales tales como empatía, proyecto de vida inclusión, resiliencia, prevención de acoso escolar, prevención de embarazo en adolescentes,

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

prevención del suicidio, prevención de consumo de sustancias psicoactivas, prevención de violencias basadas en género
Escuelas para padres de familia con charlas sobre prevención de violencia intrafamiliar, pautas de crianza, equidad de género

ARTÍCULO 109. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia deberá adelantar las siguientes acciones:

1. Liderar el ajuste del manual de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, orientación sexual e identidad de género diversa, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer la Convivencia Escolar y entornos libres de discriminación.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 110. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 111. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

ARTÍCULO 112. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud son:

- 1.1. Discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.
- 1.2. Es una situación esporádica que no generó de daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.
- 1.3. Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas, acorde con la siguiente clasificación:

1. Incumplir con los deberes establecidos en este Manual de Convivencia
2. Interrumpir con indisciplina el buen desarrollo de las clases, prácticas, formaciones generales, Eucaristía y demás actividades programadas por la institución.
3. Incumplir o llegar tarde a la iniciación de la jornada escolar, a cada una de las clases, actividades prácticas o a las actividades programadas por la institución.
4. La evasión o salida del aula en sin la autorización justificada respectiva.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

5. La práctica de juegos que atenten contra la integridad física y moral de las personas, incluido apuestas que impliquen dinero o bienes personales.
6. No portar el uniforme indicado de manera adecuada, o traer prendas de vestir diferentes a los uniformes establecidos.
7. Faltar a clase o demás actividades académica del colegio sin excusa justificada.
8. No presentar los permisos justificados dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.
9. Inducir a otros estudiantes para ausentarse en periodos de clases, o actividades institucionales
10. Mostrar desobediencia a las recomendaciones, comportamiento desobligante o altanero en clase y actos de comunidad.
11. Incumplimiento de tareas y trabajos programados con el docente.
12. Utilizar inadecuadamente celulares que interrumpan el normal desarrollo de actividades académicas.
13. Traer y utilizar reproductores de sonido, audifonos y manos libres interrumpiendo horas de clase y demás actividades académicas.
14. Falta de higiene personal.
15. Realizar actividades diferentes a la clase correspondiente.
16. Daño a elementos escolares de compañeros y compañeras.
17. Incurrir en calumnia, injuria o falsos testimonios en forma verbal o escrita que lesionen el buen nombre, la honra o dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa de la Institución
18. Asistir sin los útiles y diferentes materiales requeridos para el desarrollo de las actividades pedagógicas.
19. Incumplir el reglamento establecido en las aulas, salas de cómputo y/o bilingüismo, laboratorios, biblioteca, restaurante, granja y transporte escolar. No acatar las recomendaciones impartidas por la persona responsable de cada dependencia.
20. Manifiestar mal comportamiento en las salidas pedagógicas complementarias.
21. Irresponsabilidad en la entrega de materiales de uso en: granja, huerta escolar, laboratorio, biblioteca, o elementos e implementos de educación física, música y vestuario.
22. Entrar o salir de la institución por lugares diferentes a los autorizados.
23. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos de burla o de sarcasmo, apodos contra sus compañeros o compañeras y superiores dentro y fuera del plantel y/o acompañar su lenguaje agrediendo físicamente a los alumnos, las alumnas, profesores o cualquier otra persona o el personal de servicios generales.
24. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros o sus compañeras, en útiles escolares, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.

ARTÍCULO 113. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- 2.1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- 2.2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son situaciones tipos II de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria las siguientes:

1. Ciberacoso escolar (ciberbullying), mensajes o cualquier manifestación en redes sociales o vía telefónica en contra de compañeros o siendo víctima de estos.
2. Agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presente.
3. Agresión física, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.
4. La reincidencia y acumulación de situaciones tipo I documentadas en el observador del estudiante cinco registros, sin mostrar cambio ante los compromisos acordados
5. Consumir sustancias psicoactivas o alcohólicas dentro del colegio.
6. Portar armas blancas y demás elementos que puedan causar daño a miembros de la comunidad educativa.
7. Las manifestaciones como besos tocamientos en presencia de menores de 14 años
8. Utilizar con fines bélicos o agresivos elementos contundentes, corto punzante o cualquier otro elemento que cause daño a las personas.
9. Participar de manera activa o pasiva en riñas dentro o fuera de la Institución.
10. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia, violentando la seguridad en tiempo de jornada escolar
11. La sustracción de bienes ajenos, evaluaciones o documentos a compañeros o compañeras de cualquiera de las dependencias de la Institución.
12. Amenaza de a compañeros o superiores
13. Suplantar a otras personas tales como familiares, alumnos o alumnas o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad.

PARÁGRAFO: La dirección de la Institución solicitará y coordinará requisas pedagógicas con el acompañamiento de la Comisaria de Familia y la policía de infancia y adolescencia a fin de evitar el porte y tenencia de armas, como estupefacientes al interior de las instalaciones.

ARTÍCULO 114 SITUACIONES TIPO III

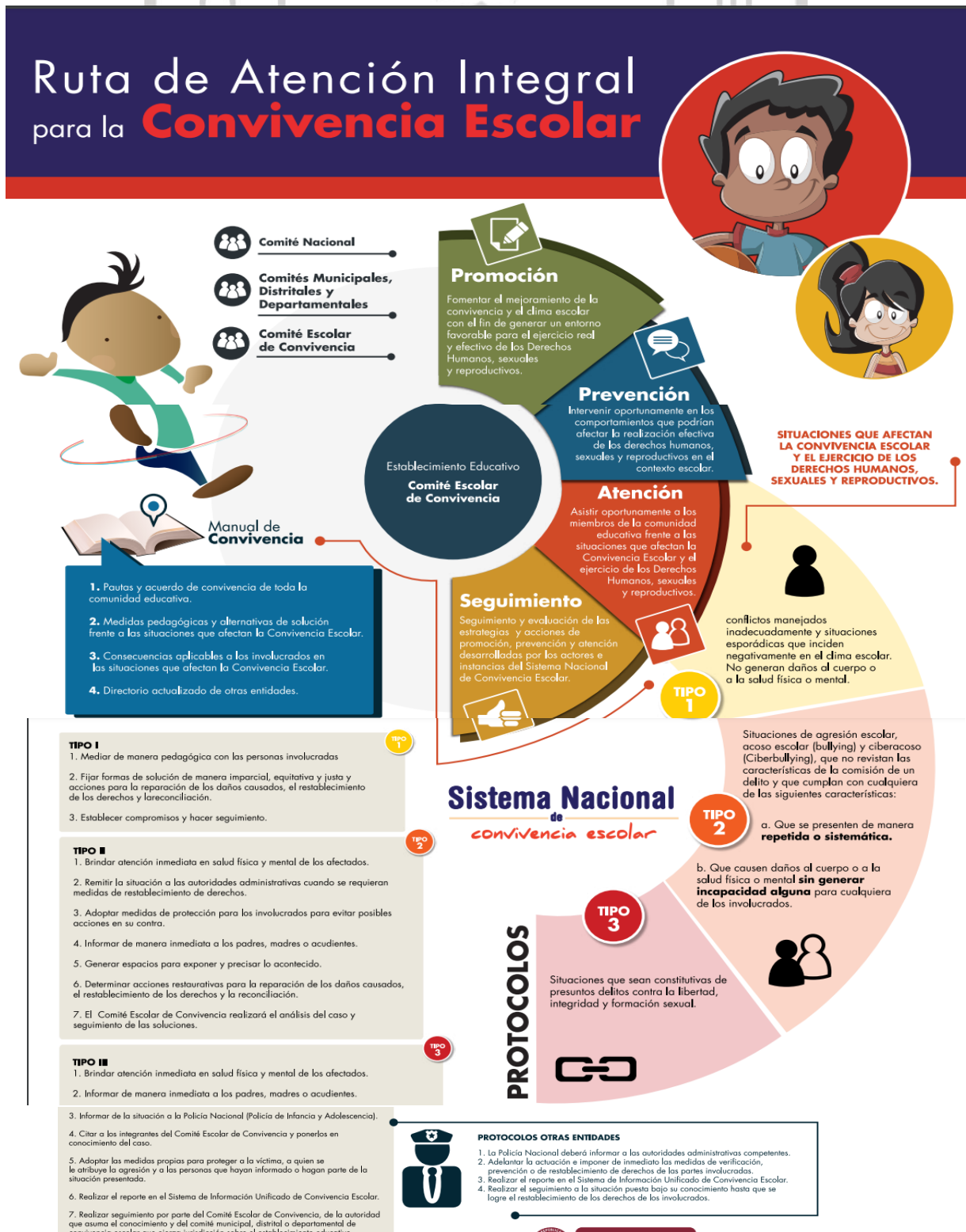
Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente como son entre otros:

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | <p><i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i></p> <p>NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO</p> | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

Son situaciones tipos III de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria las siguientes:

- Homicidio.
- Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- Acoso sexual.
- Pornografía con personas menores de 18 años.
- Extorsión.
- Secuestro
- Exponer drogas alucinógenas, estupefacientes, drogas psiquiátricas o médicas no recetadas dentro o fuera de la institución, o inducir a otros a exponerla, portarla o consumirla.
- Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución con intenciones de índole punitivo.
- La agresión física con lesiones a compañeros, docentes, o a cualquier otro funcionario de la Institución, que genere lesiones personales e incapacidad
- Tener relaciones sexuales o actos sexuales abusivos con menores de catorce años así sea un hecho consentido por el(la) menor.
- Pertenecer, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delictivo, o pandilla callejera.
- Matricularse con certificados o documentos falsificados.
- Caular daño en bien ajeno en los sitios donde el (la) estudiante representa al Colegio o portando el uniforme del mismo. **PARÁGRAFO:** Por el proceso evolutivo de los y las estudiantes de la sección primaria o infantiles, las situaciones tipo III serán consideradas y tratadas situaciones tipo II.

ARTÍCULO 115. RUTA DE CONVIVENCIA ESCOLAR



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

**CAPITULO XIV
DE LOS PROTOCOLOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN.**

Los protocolos del establecimiento educativo están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. El propósito es fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños. Causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

PARÁGRAFO: Los protocolos para la mediación de las diferentes situaciones solos son aplicables cuando hay un estudiante involucrado ya sea en calidad de agresor o víctima de agresión. No aplica en caso de funcionarios públicos, padres de familia u otros miembros de la comunidad, en estos casos se debe acudir a las instancias disciplinarias o legales correspondientes

ARTÍCULO 116. PRINCIPIOS PARA LA MEDIACION DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Generar un ambiente de comunicación y reconciliación.
2. Generar un diálogo abierto respetuoso entre las partes involucradas.
3. Concertar acciones de conciliación y convivencia.
4. Establecer compromisos y hacer seguimiento

ARTÍCULO 117. DE PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Los protocolos de atención de las situaciones tipo I, contempla el siguiente procedimiento:

1. El docente, docente orientador o directivo que observa la situación o que recibe la queja de alguna de las partes involucradas determina si es de tipo I, de acuerdo a la clasificación de las diferentes situaciones establecidas en este manual
2. En el caso de agresión física, si este conflicto se presenta durante el desarrollo de la clase e involucra a un número considerable de estudiantes, realiza inmediatamente mediación pedagógica con los involucrados.
3. Si el conflicto es de un grupo reducido (de dos o más estudiantes), se toma las medidas para que estén lejos uno de otro mientras finaliza la clase.
4. Al finalizar la clase habla por separado con cada uno de los implicados para conocer cuál es la motivación que tiene cada uno.
5. Realiza la mediación pedagógica de manera equitativa para que los involucrados expongan sus puntos de vista.
6. De manera imparcial busca la reparación de los daños causados. Esta reparación puede consistir en la solicitud de excusas, reparar los daños materiales causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
7. Si el docente que media tiene dificultad para realizar el trámite solicitará acompañamiento del docente con función de orientación o coordinación.
8. Se establece los compromisos para que hacia el futuro no se vuelvan a presentar estas situaciones.
9. Acuerda estrategias formativas de acuerdo a las consideradas para este tipo de situaciones
10. De la actuación deja constancia en el observador del estudiante de los involucrados.
11. Realiza seguimiento del caso en las semanas siguientes de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos para situaciones de tipo II o III.
12. Cuando él o la estudiante **acumule tres llegadas tarde** se realizará registro en el observador del estudiante, si continúa llegando tarde se citará al acudiente para establecer compromisos de mejoramiento, si la situación sigue el estudiante debe permanecer la primera hora de clase en un lugar que disponga la coordinación en donde realizará un trabajo de reconocimiento y apropiación del manual de convivencia.

ARTICULO 118. ESTRATEGIAS FORMATIVAS SITUACIONES TIPO I:

1. Elaborar carteleras, folletos, plegables, entre otros referentes al tema sobre el cual se ha cometido la situación, para que él o la estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de su comportamiento.
2. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y consignar por escrito en un trabajo no inferior a tres hojas, las conclusiones y los acuerdos de la actividad.
3. Depósito de celulares en un lugar establecido del aula de clase o la coordinación de la institución el cual será devuelto al final de la jornada, si la situación reiterada se citara al acudiente

ARTÍCULO 119. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Los protocolos de atención de las Situaciones tipo II, deberá desarrollar el siguiente procedimiento:

Para aquellos casos que se tipifican como acoso escolar de acuerdo a lo definido en este Manual y a los dispuesto en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, el estudiante, padre de familia docente o particular que tenga conocimiento de algún hecho constitutivo de este tipo de situaciones, podrá presentar queja en forma verbal o escrita ante el docente con funciones de orientación, ante la oficina de coordinación o la rectoría de la institución. En todos los casos se deberá mantener la reserva de la información por parte de los funcionarios que conocen y se procederá a realizar las indagaciones para establecer la existencia de la presunta conducta.

1. El docente o directivo que conoce brinda atención inmediata en salud física y mental de los afectados para lo cual evalúa si se requiere remisión al centro de salud del municipio
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, vía telefónica.
3. Cita a los padres de familia o acudientes para que se hagan presentes en la sede educativa de manera inmediata para que lleven al estudiante al centro de salud.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

4. El docente que conoce la situación informa al presidente del comité de convivencia (Rector) en su defecto al Coordinador o a la orientadora.
5. El rector evalúa la situación y decide si es necesario convocar al Comité en pleno para tomar determinaciones, asume el conocimiento del asunto o lo delega a la coordinación con apoyo de la orientación escolar
6. Si el Rector asume el conocimiento de la situación realiza la mediación con el acompañamiento de la coordinación y la orientación escolar
7. Si se requiere el Rector adopta medidas de protección para evitar posibles acciones en contra de los involucrados.
8. El funcionario que asume el conocimiento del caso; Rector, Coordinador u Orientadora hablará con las partes involucradas por separado iniciando por el o los afectados, quienes presentaran su versión de los hechos, y las razones de su actuación. Se podrá solicitar a los involucrados que presenten su versión en forma escrita en lo posible de su puño y letra. El término para este procedimiento es de dos (2) días a partir del momento en que asume el conocimiento de los hechos. Estas diligencias se consignarán en el formato establecido.
9. Establece el espacio para que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Actuación de la cual se dejará constancia en actas.
10. El Coordinador u Orientadora programa una reunión con el director o directores de curso de los involucrados en forma inmediata para dialogar, de tal forma que el o los afectados construyan algunas medidas de reparación que deban realizar el o los causantes para reparar el daño causado, contando con la aceptación de los causantes.
11. El Coordinador u Orientadora a quien se le delegó el conocimiento del caso valora la gravedad de la situación y decide si solicita la intervención del comité de Convivencia en Pleno, al Rector, o si le da trámite realizando los procesos de mediación correspondiente.
12. Cuando se trate de ciberbullying se ordena a la persona que lo generó su eliminación inmediata de los medios en donde se realizó su publicación, continuando con el proceso referenciado en el literal anterior.
13. Cuando se trate de agresión física se solicitará al médico tratante valoración en donde se establezca si las lesiones generan incapacidad.
14. Si genera incapacidad se procederá de acuerdo a lo establecido en protocolos para situaciones tipo III. Presentando informe escrito ante policía de infancia y adolescencia y a la comisaría de familia.
15. Si no genera incapacidad, se activa el protocolo para atención de situaciones tipo II.
16. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a la Policía de Menores y o Comisaría de familia del municipio acorde a lo establecido en el marco de la Ley 1098 de
17. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
18. De las actuaciones anteriores se debe dejar constancia en actas consignando lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por las partes que intervienen.
19. La orientación escolar reportará la información del caso al SIUCE Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar en los casos que cumplan con las orientaciones del aplicativo.
20. Adicionalmente se podrán activar las rutas de apoyo interdisciplinario con el centro de salud para que se remita a los implicados a consulta por psicología.
21. Brindar acompañamiento a los involucrados por parte de la orientación escolar.
22. El comité escolar de convivencia realizará y seguimiento a los compromisos presentando los respectivos informes que se consignaran en actas.

ARTÍCULO 120. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II y III

Presentarse en el Colegio en un horario definido dentro de las clases y realizar una actividad de Servicio social dirigida a los y las compañeras para que sea parte de su proceso formativo.

1. Solicitar acompañamiento por Psicología
2. Reparación, restitución o pago de los daños que ocasione a los afectados, en el caso de daños de bienes institucionales reparar los elementos, muebles, equipos y enseres.
3. Si la situación afecta el bienestar del grupo, se restringirá al alumno o la alumna temporalmente de participar en actividades individuales o grupales de representación dentro o fuera de la institución.
4. Elaboración de una consulta extracurricular acorde con la situación, aplicación y exposición de la misma ante los cursos del nivel que se determine con ayuda de carteleras y o medios audiovisuales

ARTÍCULO 121. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

1. El docente o directivo que conoce brinda atención inmediata en salud física y mental de los afectados para lo cual remite al implicado al centro de salud del municipio
2. El docente informa de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados de manera telefónica
3. El docente que conoce la situación informa de manera inmediata al presidente del comité de convivencia (Rector) en su defecto al Coordinador o a la orientadora
4. El rector Coordinador u Orientadora adoptaran las medidas propias para proteger a las víctimas, a los presuntos agresores y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada si son estudiantes.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia o la coordinación de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de infancia y adolescencia y a la comisaría de familia, actuación de la cual se dejará constancia.
6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia o la coordinación Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

7. Se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de los partes involucrados, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
9. El comité analizará la realización de actividades educativas tendientes a prevenir situaciones similares a la presentada.
10. La orientadora escolar reportará la información del caso al SIUCE
11. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

CAPITULO XV ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

ARTICULO 122. ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ADQUIRIDOS EN COMITÉ DE CONVIVENCIA DESPUES DE UNA SEGUNDA CITACION Y REINCIDENCIA EN SITUACIONES TIPO II o III

Aquellos estudiantes que han sido convocados a comité de convivencia por segunda vez, después de esta situación si no cumplen con los compromisos acordados en el comité de convivencia o luego de haber cumplido con los compromisos de mejoramiento reinciden en situaciones de tipo II o III serán objeto de las siguientes medidas educativas las cuales se aplicarán siguiendo el debido proceso establecido en este manual de convivencia.

1. Realizar un folleto explicativo con la temática relacionada a la situación de convivencia en que incurrió el cual socializará en formación o izada de bandera en donde incluya las reflexiones y recomendaciones para el mejoramiento de la convivencia escolar.
2. Asistencia junto con el padre de familia o acudiente a tres talleres de formación en convivencia, dirigidos por la orientación escolar u otras entidades que traten la temática de convivencia presentando un informe con las reflexiones para mejorar la convivencia escolar.
3. Asistencia junto con su padre de familia o acudiente a jornada académica durante un día presentando un informe de la experiencia vivida con las recomendaciones para el mejoramiento de la convivencia escolar.
4. Prestar servicio comunitario al interior de la institución educativa en el que se evidencie fortalecimiento de valores y principios institucionales.
5. Trabajo en casa de uno a cinco días con la supervisión de padres o acudientes.
6. Recomendación de cambio de institución para el año lectivo siguiente.

ARTÍCULO 123. DEBIDO PROCESO POR INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DESPUES DE SEGUNDA CITACION A COMITÉ DE CONVIVENCIA O POR REINCIDENCIA EN SITUACIONES TIPO II O III

Quien conocerá de las etapas de indagación, investigación, cargos, descargos y pruebas será el coordinador, el fallo de primera instancia le corresponderá al rector. La competencia para conocer y resolver el recurso de apelación contra el fallo del rector recae en el Consejo Directivo.

Para el conocimiento de las situaciones se llevará un procedimiento ordinario, el cual consta de los siguientes pasos:

ARTÍCULO 124. DOCUMENTACIÓN DE SITUACION. Informe por escrito del docente, directivo docente, u orientadora escolar mediante el cual señale la ocurrencia del hecho, sus circunstancias de modo, tiempo y lugar, los presuntos autores, si los conoce, testigos, elementos probatorios.

ARTÍCULO 125. APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR. En caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, se ordenará una indagación preliminar, con el fin de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si se constituye en situación de incumplimiento de compromisos o reincidencia e identificación o individualización del autor, esta actuación se realizará a través documento escrito.

El coordinador tendrá un término de cinco (5) días contados a partir del momento en que conoce de la presunta situación para decidir motivadamente si abre a investigación disciplinaria o archiva la diligencia.

ARTÍCULO 126. INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA. Cuando con fundamento en la queja, informe, conocimiento del hecho o indagación preliminar, se identifique al posible autor o autores de la situación, la coordinación iniciará la investigación por escrito, señalando las pruebas con que cuenta y la práctica de las diligencias que considere necesarias para verificar la ocurrencia de la situación, si es constitutiva de investigación disciplinaria y establecer los motivos y las circunstancias de tiempo, lugar y modo. Esta decisión se le notificará al presunto autor, haciéndole conocer de la existencia de la investigación y el derecho a defenderse.

Luego de notificada la investigación disciplinaria se citará en el menor tiempo al presunto autor o autores de la conducta para que rindan diligencia de versión libre y espontánea, la cual se hará con la representación de uno de los padres o el acudiente registrado en el acto de matrícula.

ARTÍCULO 127. AUTO DE CARGOS. El coordinador de manera escrita, elevará decisión de cargos al investigado, la cual deberá contener: descripción de la conducta investigada con indicaciones de lugar, modo y tiempo, normas presuntamente violadas, identificación de los presuntos autores, señalamiento de las pruebas y forma de culpabilidad. El auto de cargos se notificará al alumno y su padre o acudiente de manera personal, se le hará saber, en el mismo acto, el derecho de defenderse y solicitar, aportar o controvertir pruebas de manera escrita dentro del término de tres (3) días hábiles luego de notificados de los cargos.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

ARTÍCULO 128. DESCARGOS. El estudiante debidamente representado presentará dentro del término antes señalado el respectivo escrito de descargos, si solicitó pruebas estas se practicarán dentro de un término de tres (3) días hábiles, luego del vencimiento del término de descargos.

ARTÍCULO 129. PRUEBAS. El coordinador practicará en un término de tres (3) días hábiles las pruebas que haya solicitado el estudiante disciplinado en sus descargos y/o las que él considere pertinentes. Practicadas las pruebas la coordinación remitirá el expediente foliado al despacho de la rectoría.

ARTÍCULO 130. FALLO. La Rectoría producirá con fundamento en el contenido probatorio que obre en el respectivo expediente, fallo de primera instancia, para lo cual cuenta con un término de cinco (5) días hábiles luego de su recibo. El fallo se notificará al alumno y a su representante, los cuales podrán apelar la decisión adoptada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

La apelación será conocida por el Consejo Directivo de la institución dentro de los tres (3) días siguientes a la interposición del recurso y su decisión será definitiva.

PARÁGRAFO 1: Las notificaciones a los padres de familia se realizarán a través del mismo estudiante implicado para lo cual se entiende surtido el proceso con la constancia de entrega de la citación, también se podrá realizar por vía telefónica dejando constancia escrita.

PARÁGRAFO 2.: Ante la renuencia de los padres o acudientes para su asistencia a las citaciones realizadas se podrá acudir a la personería municipal con el fin de solicitar su colaboración para este trámite. Esta renuencia es demostrable con la constancia de entrega de una segunda citación sin que se comparezca en la fecha y hora citada.

ARTÍCULO 131. TERMINACIÓN DE LA ACCION DISCIPLINARIA. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista como situación de convivencia en este manual, que el estudiante investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, la autoridad competente mediante decisión motivada así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias.

ARTICULO 132. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA:

La acción disciplinaria prescribe en ocho (8) días contados desde la existencia de la situación de convivencia o del conocimiento que de esta haya tenido el operador disciplinario sin que se haya realizado ninguna actuación.

ARTÍCULO 133. GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES. Para calificar la gravedad de situaciones, además de su naturaleza y consecuencias, se debe analizar la existencia de circunstancias de agravación, atenuación o exoneración:

ARTÍCULO 134. CAUSALES DE ATENUACIÓN DE LA SITUACION: se consideran como causales de atenuación, la responsabilidad en la conducta asumida por el estudiante y por ende en la acción a imponer, contempladas las siguientes:

1. La edad, desarrollo mental y afectivo, circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Reconocer y confesar la situación oportunamente.
3. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.
4. Cuando por principio moral se busca el mal menor.

ARTÍCULO 135 CAUSALES DE AGRAVACIÓN DE LA SITUACION: se consideran como causales de agravación, la responsabilidad en la conducta asumida por el estudiante y por ende en la acción a imponer, contempladas las siguientes:

1. La reincidencia en la comisión de la situación que dio lugar a una acción disciplinaria dentro del mismo año lectivo.
2. La realización de la situación en complicidad con otros estudiantes.
3. Cometer la situación aprovechando la confianza depositada por docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.
4. No asumir la responsabilidad y atribuírsela a otro.
5. Cometer la situación con intervención de compañeros menores o de cursos inferiores.

ARTÍCULO 136. CAUSALES DE EXONERACIÓN: se consideran como causales de exoneración cuando el estudiante presenta la conducta asumida por factores externos comprobados y por ende no habría sanción a imponer en los siguientes casos:

1. Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
2. Haber actuado por motivaciones e intenciones nobles o altruistas.
3. Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO 1: La exoneración de la acción disciplinaria no exime al estudiante de las obligaciones para asumir la reparación de los daños causados.

CAPITULO XVI

RECURSOS ANTE ACCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 137. El estudiante sancionado dispone del recurso de reposición y en subsidio de apelación, para revocar, aclarar o confirmar las acciones que le fueron impuestas en los casos situaciones de tipo II o III

PARÁGRAFO 1. El recurso de reposición tiene por objeto que quien aplicó la acción disciplinaria, la revoque, aclare o confirme. El recurso de apelación consiste en que el estamento superior estudie la decisión tomada en primera instancia y pueda revocarla o reformarla. Dichos recursos deberán interponerse plenamente sustentados en un plazo máximo de tres (3) días. Entiéndase como estamento superior el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 138. PROCEDIMIENTO RESPECTO A LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y/O REPOSICIÓN. (MEDIOS:)

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

Cuando se solicite el estudio de una acción disciplinaria por alguna instancia, los padres de familia deberán hacerlo por escrito, estableciendo el motivo, las razones y la justificación de su solicitud. Ésta será radicada en la oficina de Secretaría.

Toda decisión tomada debe ir acompañada de un informe escrito que puede ser realizado en un acta o dentro del observador del alumno o la alumna, con la firma de los participantes en el estudio del caso, siguiendo el debido proceso.

Todos los y las estudiantes tienen el derecho de defensa, al igual que los padres, debiéndolo hacer por el canal y la instancia que corresponda en el tiempo que se establece en el presente manual.

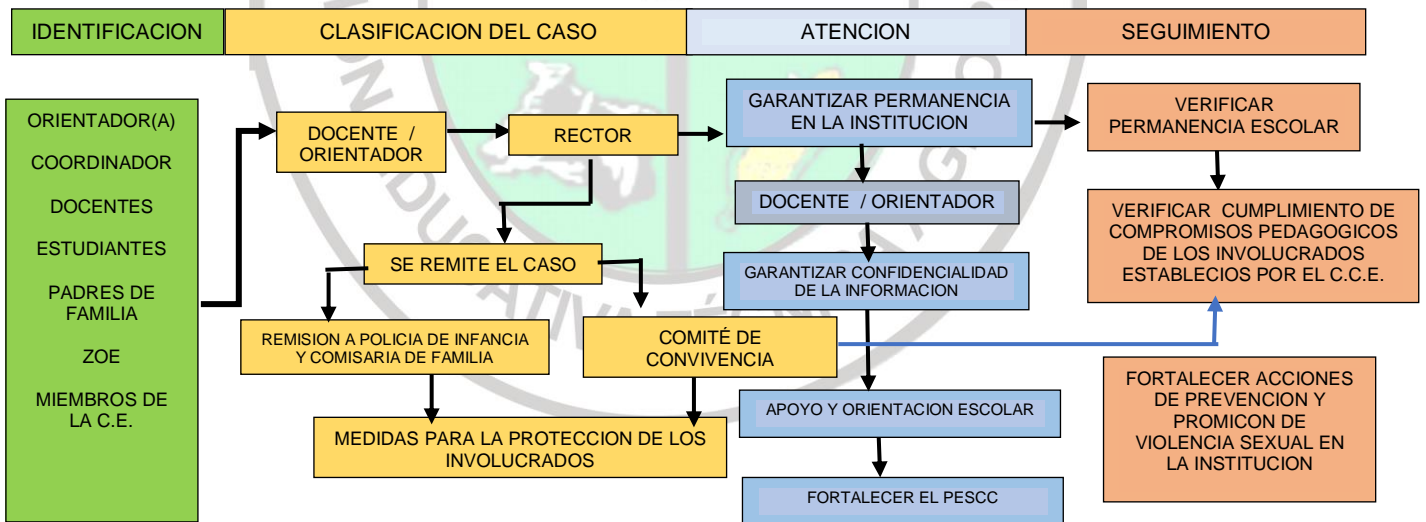
CAPITULO XVII RUTAS Y PROTOCOLOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES ESPECIALES

A continuación, se presentan las rutas y protocolos para la atención de situaciones especiales que se puedan presentar en la convivencia escolar como son:

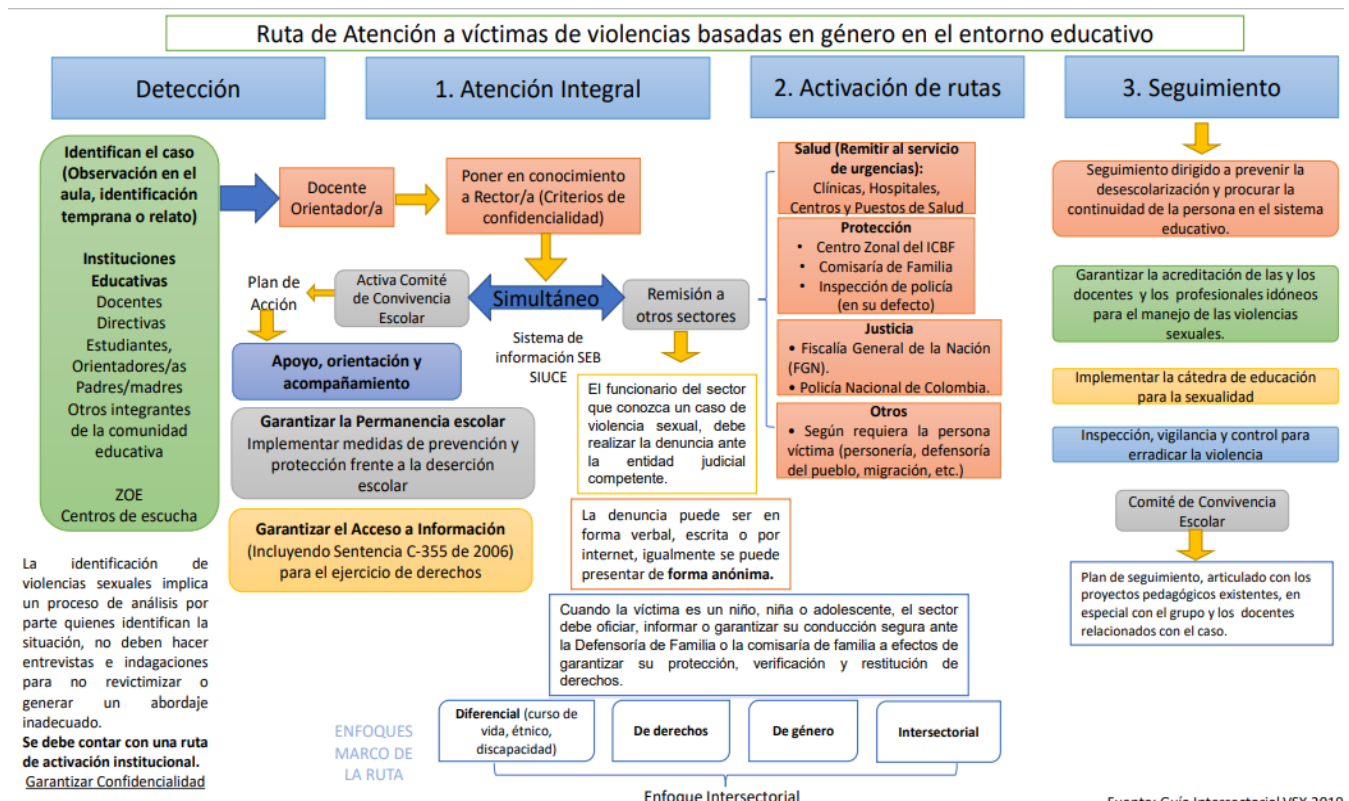
ARTÍCULO 139 RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL VIOLENCIA DE GENERO Y PROTOCOLO

2 RUTA ATENCION VIOLENCIA SEXUAL

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA – VIRACACHA (BOYACA)
PROTOCOLO PARA ACTIVAR RUTA DE ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

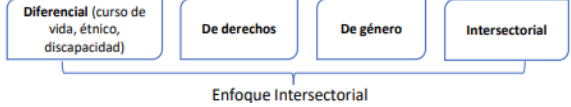


2. RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO



La identificación de violencias sexuales implica un proceso de análisis por parte quienes identifican la situación, no deben hacer entrevistas e indagaciones para no revictimizar o generar un abordaje inadecuado.
Se debe contar con una ruta de activación institucional. Garantizar Confidencialidad

ENFOQUES MARCO DE LA RUTA



Fuente: Guía Intersectorial VSY 2010

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

3. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO

1. DETECCION

1. Sensibilizar a los docentes y estudiantes sobre el tema de violencia VIF y/o Sexual para hacer detección.
2. Los docentes en el aula de clase realizan una identificación temprana.
3. Los estudiantes pueden manifestar al docente o directivos sobre una situación de violencia vivida o conocida de un compañero
4. A través del área de orientación escolar el profesional realiza detección temprana de un caso de violencia intrafamiliar.

1. RECEPCION DEL CASO

A través del personal docente y administrativo, se escucha y orienta al estudiante con respecto a la situación vivida o conocida de violencia intrafamiliar

3. ATENCION

1. La institución debe atender el caso de violencia, garantizando al NNA el apoyo y orientación oportuna para la garantía de sus derechos vulnerados. El sector educativo debe garantizar la permanencia del niño, niña o adolescente en el sistema educativo.
2. Se debe garantizar a los niños, niñas y adolescentes, la confidencialidad necesaria de la situación, frente a la demás comunidad educativa (estudiantes, docentes).
3. No es conveniente que se intente profundizar o indagar en una problemática de este tipo, de NNA, si no se cuenta con preparación suficiente.
4. Se recomienda no indagar directamente con los padres, sin la mediación de la entidad de protección del municipio, ya que en muchos casos las vulneraciones pueden estar ocurriendo precisamente en el hogar y por parte del mismo cuidador.
5. La persona víctima niño, niña y adolescente debe recibir apoyo, orientación, acompañamiento y el desarrollo de acciones que garanticen el derecho a la educación.
6. Dentro de la institución se deben implementar medidas de prevención y protección frente a la deserción escolar y la desescolarización de las víctimas.
7. En los casos en los que las víctimas son personas adultas, buscar oportunidades para que puedan ingresar a cursos de educación técnica o superior, y tengan acceso a actividades extracurriculares y garantizar el acceso a información para hacer exigibles los derechos.
8. Es indispensable que por parte del sector educativo se establezcan procesos, procedimientos y documentos, para asegurar la activación de ruta y la adecuada remisión de los casos a los sectores de justicia, protección, salud.

4. ACTIVACION

Protección: En caso de que la víctima sea NNA se debe oficiar, informar o garantizar su conducción segura ante la Defensoría de Familia del ICBF o la Comisaría de Familia.

Justicia: Las personas servidoras del sector deben realizar la denuncia ante la entidad investigadora competente (Fiscalía, Policía Judicial).

Salud: Cuando se requiera de una valoración de inmediato por el sector salud, consecuente de un caso de violencia, la institución debe ubicar al hospital o centro de salud cercano para su atención.

5. SEGUIMIENTO

Se debe realizar un seguimiento dirigido a prevenir la desescolarización y procurar la continuidad de la persona en el sistema educativo.

ARTÍCULO 140. RUTA DE ATENCIÓN PARA CONSUMO DE SPA. SUSTANCIA PSICOACTIVAS Y PROTOCOLO DE ATENCION

1. RUTA DE ATENCION



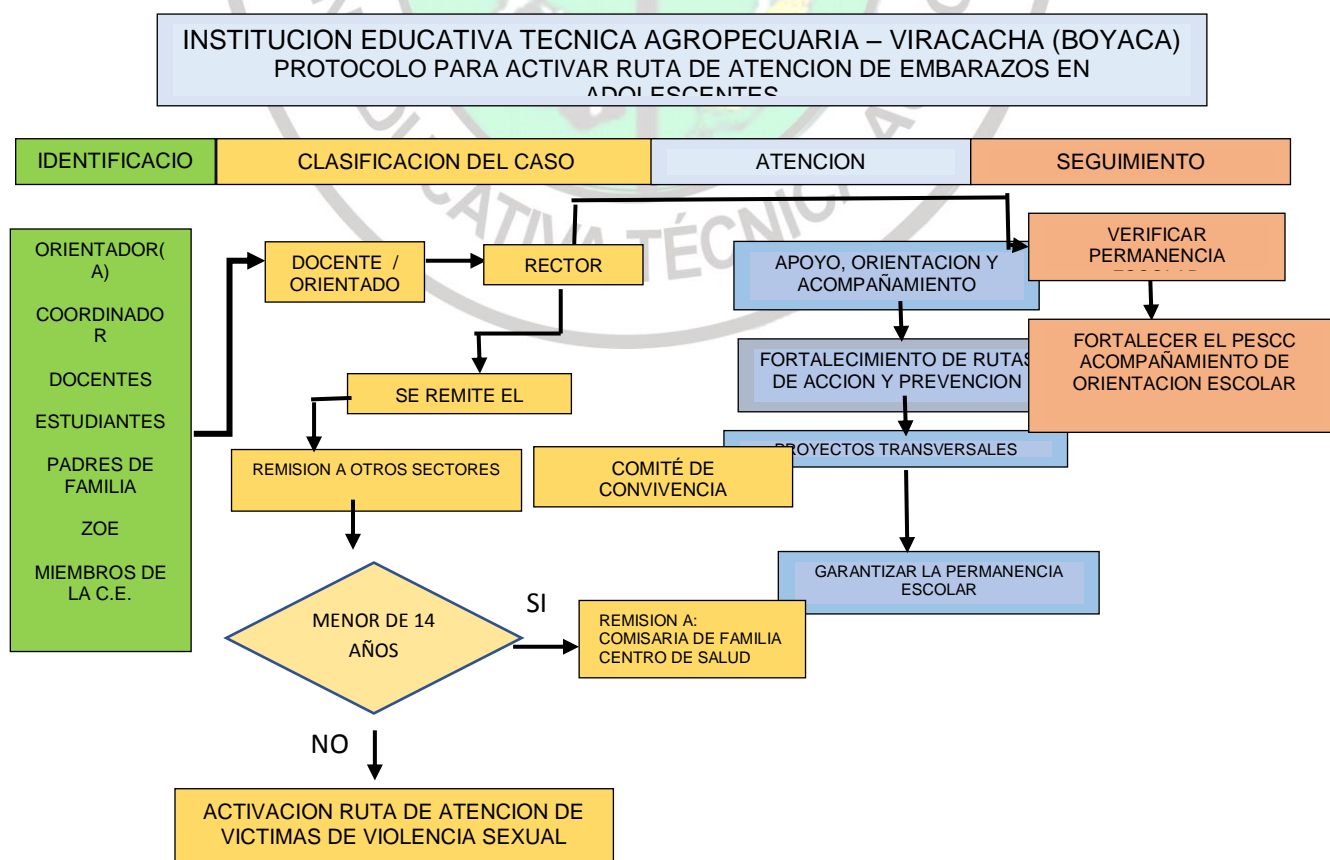
| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CONSUMO DE SPA.

- Los docentes en el aula de clase realizan una identificación temprana.
- Los estudiantes pueden manifestar al docente o directivas sobre una situación consumo de SPA en la institución.
- A través del área de orientación escolar el profesional realiza detección temprana de un caso de una situación consumo de SPA en la institución.
- Los docentes o miembro de la comunidad que detecte el caso deben informar a orientador y/o rectoría
- Se identificará según la norma si es de **BAJO RIESGO** (identifica si es dosis personal establecido en la ley 30 de 1986 y porte según código de policía decreto 1844 de 2018, recetada por una receta médica); Si es de **MEIO O ALTO RIESGO** (es más de la dosis personal o permitida según código de policía decreto 1844 de 2018 o distribuye; altera de manera continua y pone en riesgo la vida de algún miembro de la comunidad educativa o la integridad personal).
- Identificación si es de **BAJO RIESGO** se realiza con el orientador, rectoría y comité convivencia un proceso de promoción y prevención para evitar la continuidad y el posible aumento de casos o aumento en el riesgo de los casos ya existentes; se realiza un seguimiento académico y por acompañamiento continuo por orientación con apoyo de los docentes y grupo ZOE.
- Identificación si es de **MEDIO O ALTO RIESGO** se realiza con el orientador, rectoría y comité convivencia un proceso de promoción y prevención para evitar la continuidad y el posible aumento de casos o aumento en el riesgo de los casos ya existentes; se establece procesos, procedimientos y documentos, para asegurar la activación de ruta y la adecuada remisión de los casos a los sectores de protección y salud.

ARTÍCULO 141. RUTA DE ATENCIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE Y PROTOCOLO DE ATENCION Y RUTA DE PREVENCION TRABAJO INFANTIL, RUTA DE DESERCIÓN Y PERMANENCIA ESCOLAR

1. RUTA DE ATENCION EMBARAZO EN ADOLESCENTE



2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE.

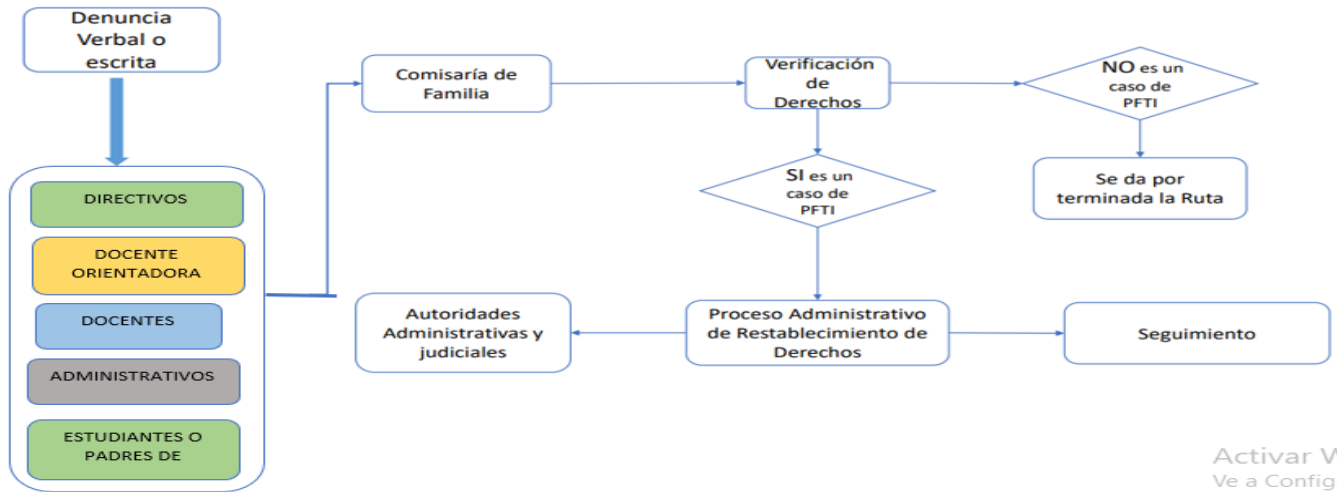
- Sensibilizar a los docentes y estudiantes sobre el tema de Violencia de género.
- Los docentes en el aula de clase realizan una identificación temprana.
- Los estudiantes pueden manifestar al docente o directivas sobre una situación de violencia vivida o conocida de un compañero.
- A través del área de orientación escolar el profesional realiza detección temprana de un caso de violencia de género.
- Los docentes o miembro de la comunidad que detecte el caso debe informar a orientador y/o rectoría con trabajo simultaneo comité de convivencia para realizar apoyo y acompañamiento según el caso.
- A través del docente, orientador y administrativo, se escucha y orienta al estudiante para garantizar la continuidad del estudiante en sistema educativo.
- Si se identifica el caso de embarazo es de una menor de 14 años se debe activar la ruta de víctimas de violencia sexual.
- Si se identifica el caso de embarazo es de una mayor de 14 años se debe realizar acompañamiento y remitir a centro de salud para su atención y acompañamiento en salud.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

9. Para el seguimiento se realizar acompañamiento y fortalecimiento a los proyectos transversales y rutas de atención.

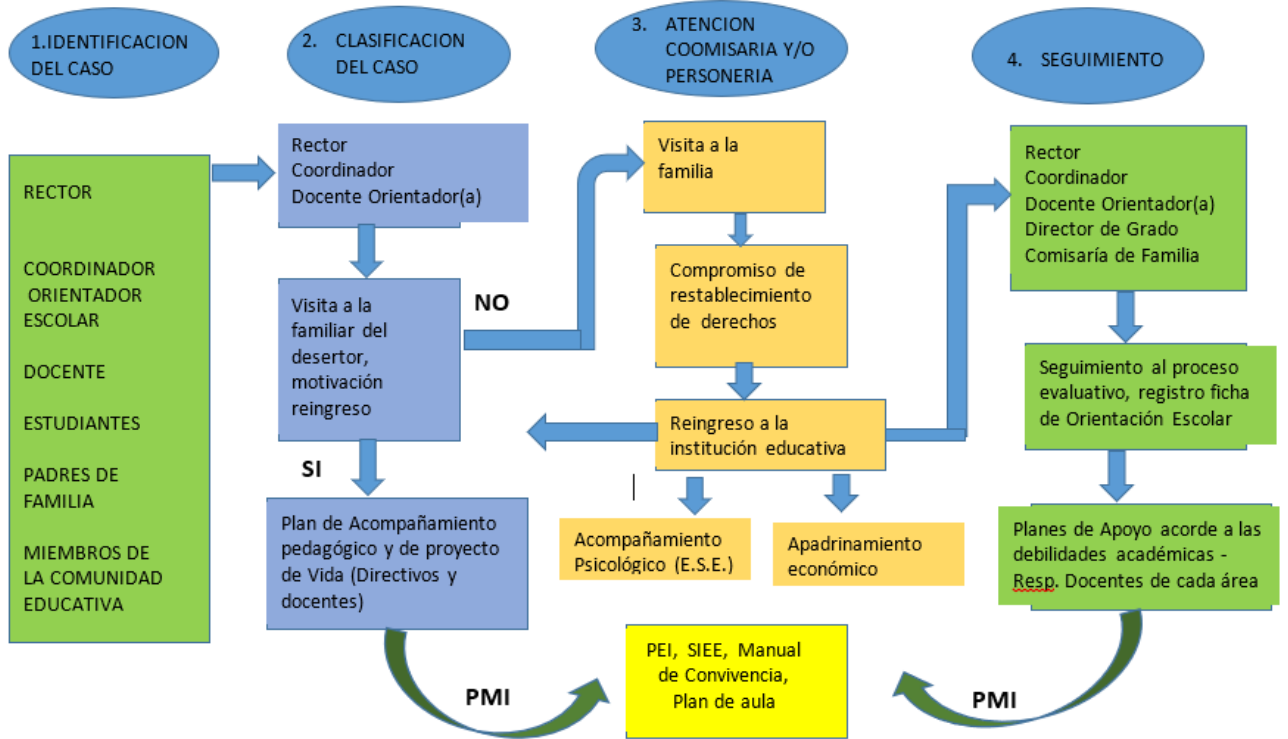
3. RUTA PARA PREVENCION DE TRABAJO INFANTIL.

**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA – MUNICIPIO DE VIRACACHA
RUTA DE ATENCION Y DENUNCIA DE TRABAJO INFANTIL**

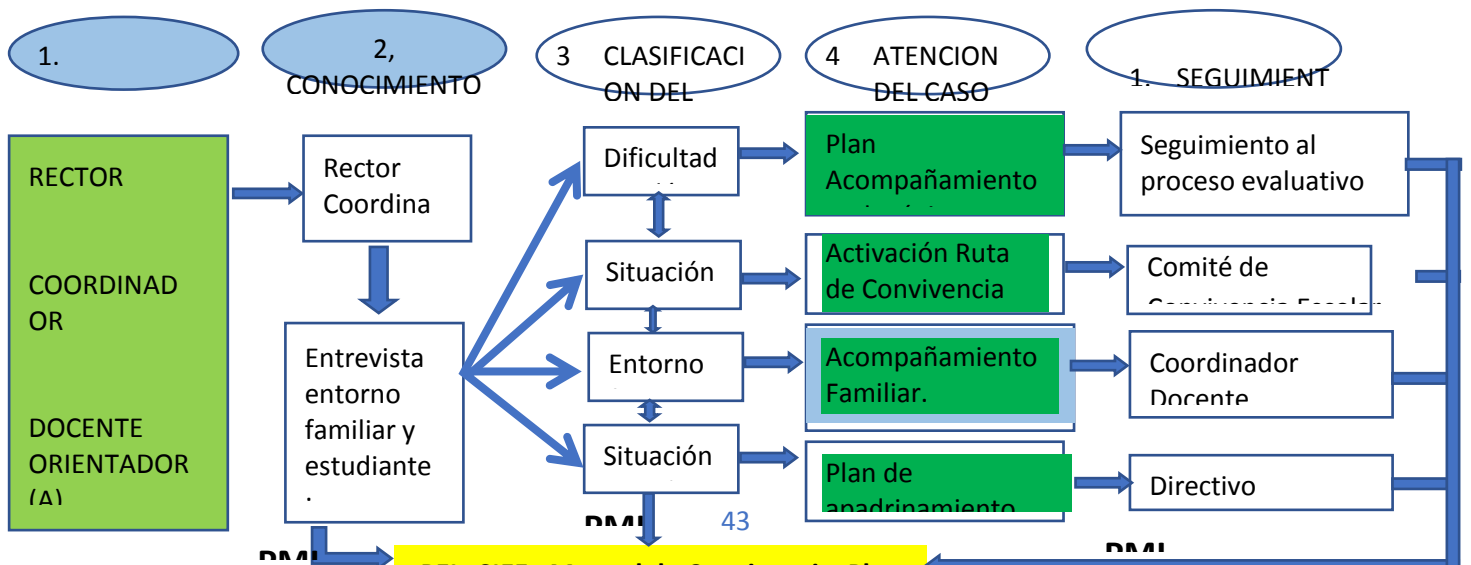


Activar W
Ve a Configu

4. RUTA DE ATENCION A CASOS DE DESERCIÓN ESCOLAR



5. RUTA DE ATENCION A ESTUDIANTES CON DIFICULTADES DE PERMANENCIA ESCOLAR



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i></p> <p style="text-align: center;">NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO</p> | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

CAPITULO XVIII
MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

ARTÍCULO 142. REGLAMENTO PARA USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Los medios de comunicación que utiliza la institución para informar y educar a los diferentes estamentos de la comunidad educativa son:

1. CIRCULARES

Dirigidas a padres, docentes y demás miembros de la comunidad educativa a través de los cuales se informará sobre situaciones que afectan la vida escolar, como ajuste en la jornada por diferentes situaciones, citación a reuniones información específica sobre algún proceso que adelanta la institución.

2. PERIODICO ESCOLAR Y PERIODICO MURAL

El periódico escolar se publica una vez al año durante el cuarto periodo académico el cual puede ser en versión digital o impresa, en este se incluyen los artículos de los diferentes miembros de la comunidad educativa que traten temas sobre la formación y educación propios de la comunidad, se dará especial énfasis a las publicaciones realizadas por los estudiantes que den cuenta de sus progresos en los aprendizajes de las diferentes áreas de conocimiento o de expresiones artísticas y culturales

El periódico mural estará disponible en diferentes espacios de las instalaciones educativas, se renovará cada mes allí se fijará información propia del funcionamiento de la comunidad educativa al igual que la publicación de los mejores trabajos realizados por los estudiantes, los cuadros de honor de los mejores estudiantes y funcionarios de la institución y miembros de la comunidad.

3. RADIO COMUNITARIA

Se solicitará a la administración de la emisora los espacios para realización de programas de radio de carácter educativo en donde se traten temas de interés para la comunidad, igualmente solicitará el espacio para informar a la comunidad educativa sobre diferentes situaciones que afectan la vida escolar o el funcionamiento de la institución

4. PAGINA WEB DE LA INSTITUCION

En esta se difundirá información propia de la vida institucional, además en esta plataforma se albergarán las actividades y productos propios de la actividad académica y pedagógica de docentes y directivos

4. COMUNICACIÓN VIA TELEFONICA O CELULAR

Los directivos y docentes establecen comunicación con los acudientes a través del número telefónico o celular registrado en la matrícula, con el fin de informar de cualquier situación que afecte la convivencia escolar relacionada con su acudido, igualmente ante cualquier situación que afecte el desarrollo normal de la jornada escolar o citación para realizar reunión de padres de familia con el fin de tratar diferentes asuntos o para enviar información institucional a través de grupos de WhatsApp. Igualmente, los padres de familia pueden establecer comunicación con la institución a través de las líneas oficiales, en horarios laborales, salvo que sea una situación de urgencia cuya solución requiere una intervención inmediata, esto en atención a la ley de desconexión laboral.

El uso de dispositivos celulares durante el desarrollo de las clases en actividades académicas está bajo la tutoría del docente que orienta la actividad de aprendizaje, puede ser utilizado como herramienta para el desarrollo de los aprendizajes pero siempre bajo la supervisión del docente o directivo, si el docente o directivo que orienta la actividad considera que no se requiere su uso informará a los estudiantes para que no lo utilicen, en este caso ante los llamados de atención por el uso inadecuado de estos dispositivos se informará de manera inmediata al padre o acudiente y se realizará el registro en el observador, si la situación anterior es reiterada se procederá a retener este elemento y se entregará al acudiente de manera personal estableciendo los compromisos respectivos para que se regule su uso.

PARÁGRAFO 1 El padre de familia puede entregar a sus hijos dispositivos móviles y se compromete a responder de manera solidaria por el uso del mismo. **La institución no responde por pérdida o daño de celulares y/o dispositivos móviles que se presenten dentro de la institución.**

5. REDES SOCIALES

Se utilizarán redes sociales como Facebook, o grupo de WhatsApp en donde se publicarán las novedades y o eventos que afectan la vida institucional.

La conformación de grupos de WhatsApp, Facebook u otro tipo de redes sociales solo se podrá realizar con la dirección de un docente o directivo quienes serán los administradores u organizadores y serán utilizados únicamente con fines pedagógicos, cualquier publicación que atente contra la integridad personal de cualquier estudiante será considerada situación tipo II o III y se aplicará el protocolo previsto en el presente Manual de Convivencia y la ley 1620. Las manifestaciones en los diferentes medios de comunicación como WhatsApp, Facebook, periódicos, programas radiales entre otros; deben realizarse con un lenguaje moderado y respetuoso de la dignidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa y del buen nombre de la institución, en caso de presentar ciberbullying o atentar contra el buen nombre de cualquier persona se dará el tratamiento establecido en la ruta escolar de convivencia, el docente administrador de estos grupos será responsable de atender e informar las situaciones cometidas en el mismo como malas palabras, imágenes indebidas, expresiones en donde se atente contra la dignidad o produzcan daños a la moral de cualquier persona o miembros del grupo.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> NIT. 800.197.409-6 - DANE 115879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD – 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | | MANUAL DE CONVIVENCIA |

CAPITULO XIX. ACUERDOS DE CONVIVENCIA PARA LA EDUCACION SEXUAL DE ESTUDIANTES MENORES Y MAYORES DE 14 AÑOS

ARTÍCULO 143. LINEAMIENTOS PARA ORIENTAR LA EDUCACION SE EDUCACION SEXUAL EN MENORES Y MAYORES DE 14 AÑOS

Las responsabilidades de la institución en la promoción y protección de los DDHH no terminan en su tarea educativa. Asumir los derechos humanos implica respetarlos, defenderlos y actuar a favor de su debida protección; especialmente si se trata de las niñas, niños y adolescentes. Dichas disposiciones están consagradas en la Constitución y las leyes, de manera que todas las ciudadanas y ciudadanos están obligados a respetar los derechos y a actuar diligentemente para garantizar su protección

Para los menores de 14 años se deberá proteger su integridad a fin de que no estén expuestos a situaciones constitutivas de delitos sexuales de acuerdo a la ley penal colombiana, por lo cual son sujetos de especial protección y sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa. Teniendo en cuenta lo anterior la educación sexual dada a estos estudiantes observara los siguientes lineamientos:

1. El código penal colombiano, ley 599 de 2000 artículos 208 y 209 establece los delitos sexuales contra menores como Actos sexuales abusivos. El acto sexual abusivo tiene que ver con el aprovechamiento por parte del agresor de circunstancias que lo ubican en una situación ventajosa frente a la víctima. Dentro de esta categoría se encuentran el acceso carnal abusivo con menor de 14 años, el acto sexual con menor de 14 años y el acoso sexual. “ARTICULO 209. actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años, o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años”.
2. En este contexto en la educación sexual de los menores de 14 años, dentro de la institución se limitará a tratar temas relacionados con el cuidado del cuerpo, su funcionamiento fisiológico, las medidas preventivas de actos sexuales abusivos, abuso sexual y respeto por la orientación sexual de las personas.
3. Para este grupo de población las temáticas como los métodos de planificación, las relaciones sexuales o la iniciación de relaciones afectivas en pareja no serán abordadas.
4. En este caso estas temáticas serán de responsabilidad de la familia y en todos los casos tendientes a prevenir el abuso sexual.
5. Las relaciones entre menores de catorce años son constitutivas de acciones de **verificación de derechos por parte de la comisaria de familia del municipio, en tal situación se dará a conocer a la instancia mencionada.**
6. **En caso de relaciones afectivas entre un menor de 14 años y un mayor de catorce** se considera como constitutiva de presunta situación de convivencia por lo cual se activará la ruta atención para situaciones tipo II o III establecida en este manual de Convivencia.
7. Realizar charlas sobre la higiene personal y parámetros de competencias ciudadanas para la interacción social y el respeto de los derechos humanos, esto con el fin de fortalecer la buena convivencia escolar.
8. Realizar en las escuelas de padres charlas sobre cuidado personal, prevención del abuso sexual, derechos sexuales, entre otros temas de educación sexual y reproductivas planteadas en el PESCC, con apoyo del centro de salud, casa del menor y grupo ZOE; con el fin de que esta información sea transmitida con responsabilidad por los padres de familia a los menores.
9. El docente o directivo docente que tenga conocimiento de relaciones afectivas en las cuales estén involucrados menores de 14 años informará de manera inmediata a la orientación escolar, coordinación o rectoría.
10. La orientación escolar indagará sobre la veracidad de la situación e informará a los padres de familia o acudientes, advirtiéndole que cualquier acto sexual o relación afectiva con menores de 14 años es constitutiva de delito y quien consciente esta situación está incurso en un presunto delito por no informar a las autoridades competentes.
11. Si la situación compromete la integridad sexual del menor se activará la ruta para este tipo de situaciones establecida en el Manual de Convivencia

Para los mayores de 14 años se podrán realizar charlas, conferencias o talleres a los estudiantes sobre:

1. Cuidado personal y autoestima
2. Derechos sexuales y reproductivos
3. Orientación sobre relaciones afectivas
4. Diversidad sexual y respeto por la misma.
5. Equidad de género
6. Enfermedades de transmisión sexual.
7. Métodos de planificación y prevención de embarazos.
8. Competencias ciudadanas planteadas en el PESCC, ZOE y Proyecto de Vida

ARTÍCULO 144. CÓMO REGULAR LAS MANIFIESTACIONES INAPROPIADAS DE PAREJAS MAYORES DE 14 AÑOS EN CONTEXTOS DONDE SE ENCUENTRAN MENORES DE 14 AÑOS.

Al derecho de los menores de 14 años al desarrollo de su personalidad y su identidad sexual, integridad personal; en el contexto planteado en el artículo anterior exige que las situaciones en donde mayores de 14 años sostengan relaciones afectivas tengan en cuenta que en el espacio escolar hay estudiantes en estado de protección especial, por lo cual la observación de manifestaciones de afecto entre parejas mayores de 14 años, como los besos en la boca, tocamientos indebidos, entre otros, incita a situaciones sexuales en los menores que son constitutivas situaciones tipo II, por lo tanto estas manifestaciones no se permiten dentro de la institución y durante jornada escolar teniendo en cuenta que se encuentran presentes niños y niñas menores de catorce años.

En caso de observarse este tipo de situaciones los estudiantes involucrados serán objeto de mediación pedagógica, por parte de orientación escolar, docentes y directivos; informando a los padres de familia o acudientes y registrando la situación en el observador de los estudiantes

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | <i>Secretaría de Educación de Boyacá</i> <i>Institución Educativa Técnica Agropecuaria</i> | GESTION DIRECTIVA |
| | | GD - 1.5.5.1 |
| | | VERSION: 01 |
| | | Fecha: 26/03/2022 |
| | NIT. 800.197.409-6 - DANE 116879000221 CALLE 2 No. 4-03 VIRACACHA - CEL 3143582220 CONSEJO DIRECTIVO | MANUAL DE CONVIVENCIA |

**CAPÍTULO XX
REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA**

ARTÍCULO 145. El manual de convivencia será reformado por el Consejo Directivo en asamblea convocada para tal fin, con base en las propuestas realizadas por cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa, su discusión y el acuerdo respectivo.

El procedimiento para la reforma del Manual de Convivencia será:

Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante el Rector de la Institución o ante su delegado, ya sea a nivel individual o a nivel grupal.

Realizado el análisis y revisión de la propuesta por el Rector o su delegado y cuando en su criterio proceda a su estudio por parte del Consejo Directivo, la hará incluir en la agenda para su estudio por parte de dicho Consejo. Si es aceptada se ordenará su implementación y notificación inmediata.

ARTÍCULO 146. El presente manual de convivencia fue aprobado y puesto en marcha mediante la sesión del Consejo Directivo del día 30 de agosto de 2022, según consta en el acta N° 06 de 2022 y rige a partir de la fecha.



COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO

Original firmado por los miembros del Consejo Directivo

[Signature]
 Ing. RUBEN DARIO ACUNA VELANDIA
 Representante de los Docentes

[Signature]
 Mg. YAZMIN ROGIO CARDOZO SANCHEZ
 Representante de los Docentes

[Signature]
 Sr. JORGE HERNÁN TORRES
 Representante del Sector Productivo

[Signature]
 Sra. YENNY ANDREA NEMEGUEN
 Representante de los Padres de Familia

[Signature]
 Sra. MIRIAM AVILA VEGA
 Representante de los Padres de Familia

[Signature]
 DORIS CATALINA VARGAS MORA
 Representante de los Estudiantes

[Signature]
 Sra. YOLANDA BARAJAS PUIN
 Representante de los Exalumnos

[Signature]
 Mg. PEDRO IGNACIO NIÑO DUARTE
 Rector